

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 030-2020-2-0347-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ABANCAY**

ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC

**"PAGO DE CONVENIO COLECTIVO A GERENTES Y
SUBGERENTES DESIGNADOS EN CARGOS DE
CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

APURIMAC - PERÚ

SETIEMBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2020-2-0347-SCE

“PAGO DE CONVENIO COLECTIVO A GERENTES Y SUBGERENTES DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
1. Pago de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	53
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	54
VII. APÉNDICES	55

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2020-2-0347-SCE

“PAGO DE CONVENIO COLECTIVO A GERENTES Y SUBGERENTES DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0347-2020-001, iniciado mediante los oficios n.°s 131 y 0200-2020-OCI-MPA-AP de 9 de marzo de 2020 y 15 de julio de 2020¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos por convenio colectivo otorgados a funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si los pagos otorgados mediante planillas adicionales a funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay en los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 por convenio colectivo, se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia a examinar comprende la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a los periodos 2015 al 2018 donde se efectuaron pagos por concepto de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes designados en cargos de confianza, mediante planillas adicionales con la descripción “Relación de pago adicional responsabilidad al cargo según Resolución de Alcaldía n.° 492-2012-A-MPA”, pese a que dichos funcionarios y empleados de confianza se encontraban excluidos de los alcances del derecho de negociación colectiva.

El Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad se realizó de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM denominado “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

¹ Se designó a la Licenciada María Elena Orosco Andía, como Jefa de Comisión de Control.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

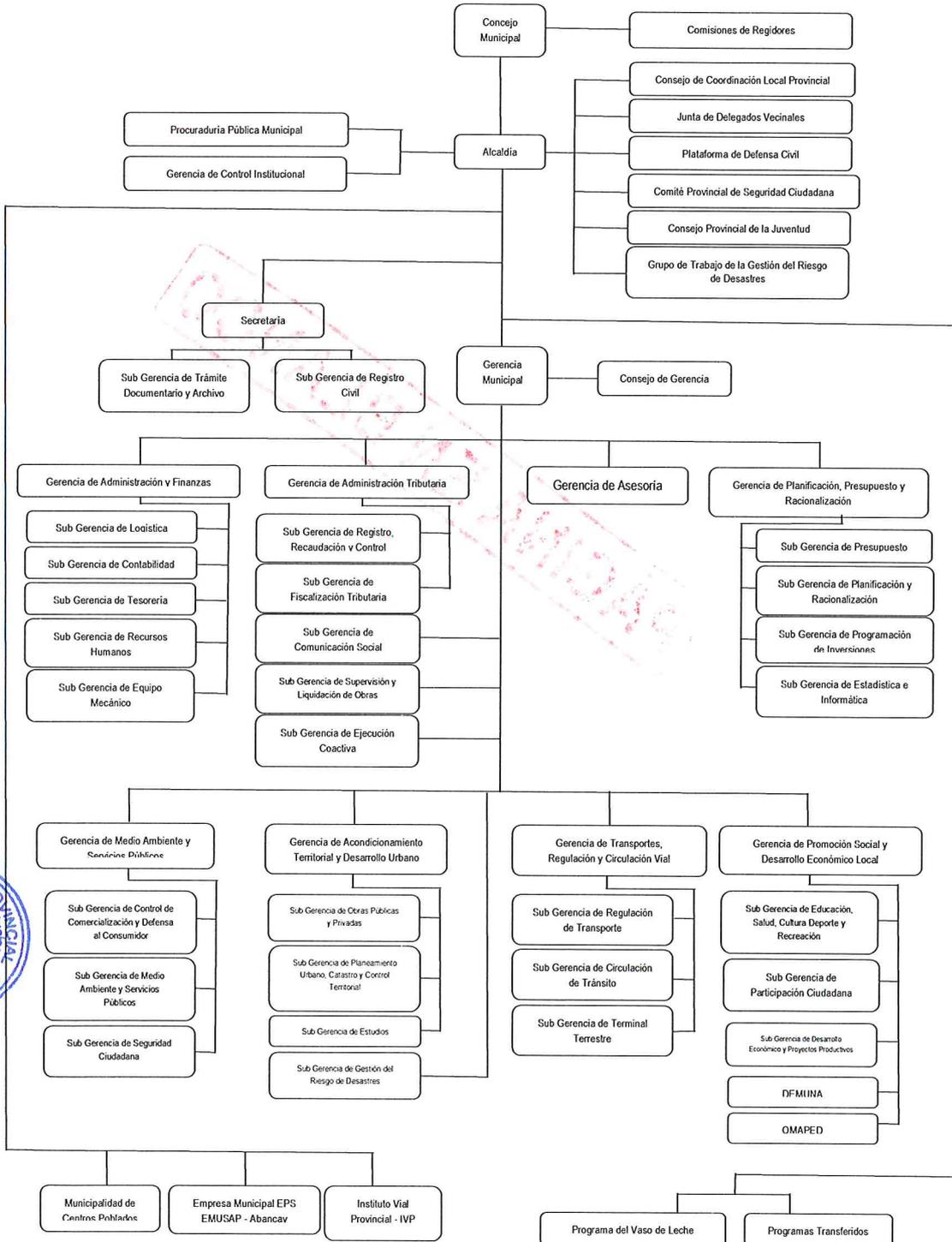
4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un organismo de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú; su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Abancay:



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016.CM-MPA



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 013-2016-CM-MPA de 28 de junio de 2016, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Abancay aprobó su Estructura Orgánica y Organigrama.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese contexto, el señor Leonardo Quispe Palomino se negó a recibir el pliego de Hechos, asimismo, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, al igual que el señor Hilario Saldivar Taipe, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y sus modificatorias.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

PAGO DE CONVENIO COLECTIVO A GERENTES Y SUBGERENTES DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONÓ PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 355 352,48.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al pago por convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes (funcionarios y empleados de confianza), se evidenció, que mediante Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA de 10 de agosto de 2012, se aprobó el convenio colectivo 2013, en el cual como pedido de ampliatoria se acordó incluir el pago de bonificación de S/ 400,00 para Gerentes y S/ 200,00 para Subgerentes de forma mensual y permanente, pago que a pesar de ser ilegal, debido que los funcionarios y empleados de confianza se encontraban excluidos de los alcances del derecho de negociación colectiva, se continuó otorgando durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, mediante planillas adicionales con la descripción "Relación de pago adicional responsabilidad de cargo según Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA", con autorización y participación de los Gerentes de Administración y Finanzas, Subgerentes de Recursos Humanos y Responsables de Remuneraciones.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto por el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; asimismo, inobservaron lo dispuesto en el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que, a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Del mismo modo, se vulneró los artículos 6° de las Leyes n.ºs 30281, 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, que regula la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensación económicas y beneficios de cualquier naturaleza cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Los hechos descritos produjeron perjuicio económico a la Entidad por S/ 355 352,48, originado por los Gerentes de Administración y Finanzas, Subgerentes de Recursos Humanos y Responsables de Remuneraciones, quienes sin que obre sustento legal y aplicando irregularmente los acuerdos resultantes

del Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2013; continuaron haciendo extensivos a los funcionarios y empleados de confianza, procurando pagos durante los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2018, e incumpliendo sus funciones y normativa aplicable, conforme se revela a continuación:

Antecedentes

Es necesario precisar que respecto a los convenios colectivos y el derecho de sindicalización, el artículo 42^{o2} de la Constitución Política del Estado, ha reconocido de manera expresa el derecho de sindicalización de los servidores públicos, disposición concordante con el Decreto Supremo n.º 003-82-PCM, cuyo artículo 1º establece que: *“Los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades”*, sin estar comprendidos en los alcances del mismo los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza, conforme lo precisa el artículo 2º del citado decreto supremo³.

En el mismo sentido, el artículo 40º de la Ley N° 30057⁴ Ley del Servicio Civil, referido a Derechos colectivos del servidor civil, establece *“Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.”*

Asimismo, con relación a la connotación de funcionario, debe considerarse lo dispuesto por la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo, que en el numeral 1 del artículo 4º establece, que funcionario público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento y remoción regulados, o, **c) De libre nombramiento y remoción**; mientras que el numeral 2 del citado artículo, considera al **empleado de confianza** al que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Así también, el artículo 4º de Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que, funcionario es el ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía.

En concordancia, el artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los funcionarios públicos como *“(…) c) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: (...) 6) Gerente Municipal.”*

En ese contexto, conforme al informe técnico n.º 175-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de marzo de 2017, que concluye entre otros, *“(…) en una municipalidad el gerente municipal es el único que tiene la calidad de funcionario, razón por la cual, los demás puestos que tenga la denominación de gerente y subgerentes no son funcionarios”*; en ese entender, al Gerente Municipal se le denominara funcionario público de confianza, mientras que los que ocupan las demás gerencias y subgerencias tendrían la calidad de empleados de confianza.

² Constitución Política del Perú de 1993, aprobada el 29 de diciembre de 1993

³ Artículo 42º.- Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza (...).

⁴ Decreto Supremo n.º 003-82-PCM de 22 de enero de 1982. “Artículo 2º.- No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo, los Magistrados del Poder Judicial, los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza, así como el personal militar y el personal civil que de acuerdo a las disposiciones sobre la materia, forman parte de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales”

⁴ Vigente desde el 5 de julio de 2013.

En consecuencia, en el régimen laboral público, los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanza a los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades que por mandato constitucional, se encuentran excluidos del derecho de sindicalización, ello de acuerdo a la conclusión arribada en el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014⁵, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, al examinar las nociones generales a considerar respecto al ámbito de aplicación de los convenios colectivos celebrados en el régimen público.

1. Pago de convenio colectivo sin sustento legal, dispuestos por empleados de confianza y servidores públicos de la Entidad en beneficio propio y a favor de funcionarios durante el período de 1 de enero de 2015 a diciembre de 2018.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al pago por concepto de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes, se evidenció que mediante oficio n.º 010-JSP/SG/SITRAMUN-ABANCAY-2012-MPA de 28 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 4), el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Entidad, alcanzó a la Gerencia Municipal el pliego petitorio del referido sindicato para el ejercicio del año 2013⁶; asimismo, solicitó la conformación de la comisión paritaria encargada de la negociación y aprobación de la misma, producto del cual se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 443-2012-A-MPA de 6 de julio de 2012 (Apéndice n.º 4), en la que se designó a la comisión paritaria para negociar el pliego de peticiones.

Posteriormente, la comisión paritaria integrada por representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay y el Sindicato de Trabajadores de la Entidad, en adelante "SITRAMUN Abancay", el 18 de julio de 2012 suscribieron el Convenio Colectivo 2013 (Apéndice n.º 4), el cual tuvo vigencia a partir de enero 2013, indicando entre otros lo siguiente:

"La Municipalidad Provincial de Abancay, conviene en otorgar una bonificación de S/. 400.00 para los Gerentes y S/. 200.00 para los Sub Gerentes, el mismo que tendrá vigencia a partir de enero del año 2013, de manera mensual y permanente; Este acuerdo no tiene alcance en el caso de trabajadores nombrados no sindicalizados".

Dicho acuerdo se incluyó como pedido ampliatorio, por cuanto no estuvo contemplada en el pliego petitorio inicial del sindicato; posterior a ello, con informe n.º 100-2012-GM-MPA de 2 de agosto de 2012 (Apéndice n.º 4), el Gerente Municipal solicitó al Alcalde la emisión de la resolución del convenio colectivo, y en mérito a ello mediante Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA de 10 de agosto de 2012 (Apéndice n.º 4), se resolvió entre otros "(...) APROBAR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2013".

Es así que, basándose en el convenio colectivo aprobado por la Entidad, se efectuaron pagos por bonificación de S/ 400,00 y S/ 200,00 a Gerentes y Subgerentes respectivamente, hecho que fue materia de observación por el Órgano de Control Institucional mediante informe de control n.º 003-2014-2-0347 denominado "Irregularidades en la utilización de los recursos asignados", el cual fue remitido al titular de la Entidad mediante oficio n.º 031-2015-OCI-MPA-AP el 18 de marzo de 2015

5 III. Conclusiones

"(...) 3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicalización, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales."

Para descargar el citado informe, ingresar al siguiente Link: <https://www.servir.gob.pe/rectoria/informes-legales/listado-de-informes-legales>

6 A través del cual adjuntó el Proyecto de Pacto Colectivo para el Ejercicio Presupuestal 2013 cuyos petitorios se detallan a continuación:

"**DEMANDAS ECONÓMICAS:** 1. Incremento de la remuneración Básica en forma mensual y permanente para todos los servidores sindicalizados (...). **DEMANDAS LABORALES:** 1. Ratificar la vigencia de los Pactos Colectivos celebrados con anterioridad (...). 2. Los contratos de personal nuevo sea en casos necesariamente requeridos (...). 3. Inclusión en planilla de remuneraciones los montos otorgados vía pacto colectivo de años anteriores (...). 4 Recategorización y Nivelación de Remuneraciones (...). **DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL:** 1. Asignación de Presupuesto para capacitación permanente del personal nombrado y permanente (...). 2. Asignación de Presupuesto para festividades, compromisos, eventos, jornadas y otros (...). **DEMANDAS SINDICALES:** 3 Adjudicación de local sindical y esparcimiento (...). 4. Administración de los SS.HH. del terminal Terrestre (...)"

(Apéndice n.º 5), con el fin de que se implementen las recomendaciones consignadas en dicho informe; consecuentemente, en mérito al citado informe, el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República mediante la Resolución n.º 002-216-2016-CG/SAN de 3 de junio de 2016 (Apéndice n.º 6), impuso sanción a Gerentes y Subgerentes al haber determinado responsabilidad administrativa funcional en la aprobación y el otorgamiento de las bonificaciones a funcionarios y empleados de confianza, la misma que fue confirmada por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas con la Resolución n.º 059-2017-CG/TSRA-Primera Sala de 15 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 7), donde declara infundado los recursos de apelación y confirma la sanción interpuesta, puesto que los pagos referidos son contrarios al marco legal que regula dicha materia, pronunciamiento firme que fue notificado a la Entidad el 25 de mayo de 2017, mediante cédula de notificación n.º 738-2017-CG/TSRA/STTS (Apéndice n.º 7).

En ese contexto, pese a que los funcionarios y empleados de confianza se encontraban excluidos de los alcances del derecho de negociación colectiva⁷, y que además existía un informe de control que observó dichos pagos y una resolución firme de sanción administrativa funcional por haber hecho posible pagos adicionales durante el periodo 2013, se continuó efectuando pagos por concepto del convenio colectivo 2013 a Gerentes y Subgerentes de la Entidad, durante los periodos 2015 al 2018, a través de planillas adicionales con la descripción "Relación de pago adicional responsabilidad de cargo según Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA", en adelante "planillas adicionales por responsabilidad al cargo", por un importe que asciende a S/ 355 352,48, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 1
RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS, PERIODOS 2015 - 2018

Funcionarios y empleados de confianza	2015	2016	2017	2018	Total S/
Gerentes	42 147,00	48 840,34	39 339,28	45 586,00	175 912,62
Subgerentes	43 019,60	50 061,97	38 366,64	47 991,65	179 439,86
Total	85 166,60	98 902,31	77 705,92	93 577,65	355 352,48

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago adicional de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (Apéndices n.ºs.13, 15, 16 y 17)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante carta n.º 133-2020-GAI-MPA de 27 de julio de 2020 (Apéndice n.º 8), William Dávalos Sullcahuaman actual Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, refirió "(...) que revisado que fueron los archivadores y registro de opiniones que puedan identificar las opiniones legales de esta gerencia que se solicitan, no se ubicó ninguna opinión legal respecto al CONVENIO COLECTIVO 2013 aprobado por resolución de Alcaldía n.º 492-2010-A-MPA del 10 de agosto de 2012", por lo que, de lo descrito se advierte que no se contó con opinión legal que respalde los pagos efectuados en favor de los funcionarios y empleados de confianza, con relación al periodo 2012 al 2018.

Del mismo modo, respecto a las acciones adoptadas por parte de la Entidad con relación al informe de control n.º 003-2014-2-0347, denominado "Irregularidades en la utilización de los recursos asignados", la comisión de control con oficio n.º 034-2020-OCI-MPA-SCEHPI-PCC de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), requirió información a la Gerencia Municipal; en respuesta, mediante carta n.º 080-2020-GM-MPA de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 10), el Gerente Municipal, precisó "(...) al respecto haciendo el seguimiento en el cuaderno de registros de esta Gerencia, correspondiente al año 2015, se evidencia que se ha derivado mediante proveído administrativo a la Sub Gerencia de Informática, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, en fecha 16 de junio de 2015 (...)", documento del cual se puede advertir que los citados órganos de la Entidad tenían conocimiento del contenido del informe de control referido y por consiguiente de que los pagos efectuados en mérito al COVENIO

⁷ Constitución Política del Perú de 1993, aprobada el 29 de diciembre de 1993.

"Artículo 42º- Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza (...)"

COLECTIVO 2013 en beneficio de los funcionarios y empleados de confianza no procedían, puesto que fueron observados por ser contrarios al marco jurídico; sin embargo soslayando sus funciones efectivizaron los pagos, en los cuales también fueron beneficiados.

Por lo que, sin que obre sustento legal, los Gerentes de Administración y Finanzas, Subgerentes de Recursos Humanos y Responsables de Remuneraciones, durante los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2018, dieron trámite irregular a los acuerdos resultantes del Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2013; procurando que dichos pagos se hagan extensivos en beneficio propio y a favor de funcionarios y empleados de confianza, condición que se tiene acreditada conforme a sus documentos de designación en sus respectivos cargos de confianza y que se detallan en el **Apéndice n.º 11**.

A continuación, se desarrolla la participación de los empleados de confianza y servidores públicos que elaboraron, suscribieron, tramitaron y autorizaron la elaboración de las planillas adicionales y los comprobantes de pago mensual, siendo los comprobantes de pago y la documentación obrante en estos, el único sustento con los que se realizaron los pagos⁸, conforme se revela a continuación:

1.1. Trámite y autorización de pagos efectuados por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza durante el 2015. (Apéndice n.º 13⁹)

Planillas n.ºs 0002 y 0004 – Enero 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.1)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0002 y 0004 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también suscritas y autorizadas para continuar el trámite por José Deobaldo Zamora Silva Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 0538 y 0539 de 23 de marzo de 2015 por S/ 2 573,30 y S/ 2 153,20 respectivamente, los cuales fueron suscritos y autorizados por Richard Jesús Paredes Valverde¹⁰ Gerente de Administración y Finanzas, para lo cual se giró los cheques del Banco de la Nación n.ºs 659587042 y 659587059, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios el Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Por lo que, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo enero 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 4 726,50 (cuatro mil setecientos veintiséis con 50/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14¹¹**.

Planillas n.ºs 0007 y 0009 – Febrero 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.2)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0007 y 0009 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas

⁸ La Entidad mediante oficio n.º 687-2020-MPA-AP de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), remitió el informe n.º 195-2020-GM-MPA de Gerencia Municipal donde, señaló: "(...) La Subgerencia de Recursos Humanos precisa que en mérito al documento presentado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, luego de revisar los acervos documentarios, hace de conocimiento que se ha remitido la información concerniente a los pagos realizados en el periodo 2015-2018 en mérito al pacto colectivo 2013. La Gerencia de Administración y Finanzas informa que mediante los informes de la referencia, las dependencias le remiten la información requerida y ha sido remitida en sus totalidad (...)"

⁹ Contiene los comprobantes con los que se pagó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2015.

¹⁰ Quien sucedió a José Deobaldo Zamora Silva en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

¹¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de enero de 2015 (**Apéndice n.º 14.1**).

y autorizadas para continuar el trámite por José Deobaldo Zamora Silva Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 0540 y 0541 de 23 de marzo de 2015 por S/ 3 586,70 y S/ 2 626,70 respectivamente, los cuales fueron suscritos y autorizados por Richard Jesús Paredes Valverde¹² Gerente de Administración y Finanzas, para lo cual se giró los cheques del Banco de la Nación n.ºs 659587067 y 659587075, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios el Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.º 540 de 23 de marzo de 2015, se evidencia un voucher de depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación¹³, de la Municipalidad Provincial de Abancay por S/ 400,00, debido a que no se pagó dicha bonificación a Marcelino Mateo Triveño Pampas, Gerente.

Por lo tanto, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo febrero 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 213,40 (seis mil doscientos trece con 40/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 5 813,40 (cinco mil ochocientos trece con 40/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14¹⁴.

Planillas n.ºs 0012, 0014 y 0043 – Marzo 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.3)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0012 y 0014 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldivar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 0861 y 1126 de 20 de abril y 6 de mayo de 2015 por S/ 3 200,00 y S/ 4 020,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 681880522 y 681881124, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Al respecto del comprobante de pago n.º 1126 de 6 de mayo de 2015, se evidencia el voucher de depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-000236 el 31 de agosto de 2015¹⁵, por S/ 753,30 a nombre de la Entidad, debido a que no se pagó la bonificación a Carlos Aguilar Serrano y Freddy Roger Loayza Encalada, Subgerentes.

Posteriormente, en mérito a la solicitud de 2 setiembre de 2015 mediante formulario único de trámite 336, efectuado por Carlos Aguilar Serrano, Subgerente de Regulación de Transporte de la Entidad, Richard Jesús Paredes Valverde, Gerente de Administración y Finanzas con proveído de 2 de setiembre de 2015, dispuso al área de Recursos Humanos con atención a Remuneraciones, precisando: "Hacer planilla adicional de la persona Carlos Aguilar Serrano por el bono de responsabilidad de cargo"; en consecuencia, se emitió la planilla n.º 0043 elaborada y suscrita por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de remuneraciones, suscrita y tramitada por Hilario Saldivar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también suscrita y autorizada para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas,

¹² Quien sucedió a José Deobaldo Zamora Silva en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

¹³ Operación n.º 0630033 de 15 de abril de 2015.

¹⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de febrero de 2015 (Apéndice n.º 14.2).

¹⁵ Operación n.º 0480478 de 31 de agosto de 2015.

quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.° 3815 de 24 de setiembre de 2015 por S/ 553,30¹⁶, emitiéndose cheque de Banco de la Nación n.° 710728742 a nombre de Carlos Aguilar Serrano.

Por lo tanto, el importe autorizado tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo marzo 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 773,30 (siete mil setecientos setenta y tres con 30/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado y a la solicitud referida, el pago efectivamente realizado fue de S/ 7 020.00¹⁷ (siete mil veinte con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.° 14¹⁸.

Planillas n.°s 0017 y 0019 - Abril 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.° 13.4)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.°s 0017 y 0019 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.°s 1211-A y 2010-A de 8 de mayo de 2015, por S/ 3 266,70 y S/ 3 200,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.°s 83737403 y 681881298, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.° 1211-A de 8 de mayo de 2015, se evidencia el voucher de depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.° 00-181-000236 el 31 de agosto de 2015¹⁹ por S/ 46,70 a nombre de la Entidad, debido a que no se pagó la bonificación proporcional a Freddy Roger Loayza Encalada, Subgerente de Obras Públicas y Privadas.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo abril 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 466,70 (seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 70/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 6 420,00 (seis mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.° 14²⁰.

Planillas n.°s 0023 y 0025 - Mayo 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.° 13.5)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.°s 0023 y 0025 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.° 1740 de 4 de junio de 2015 por S/ 7 700,00, emitiéndose cheque del Banco de la Nación n.° 83737560, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

¹⁶ Importe pagado al Subgerente de Regulación y Transporte de la Entidad, correspondiente al mes de marzo (S/ 200.00) y reintegros de enero (S/ 153.30) y febrero (S/ 200.00).

¹⁷ Importe previsto por los comprobantes de pago n.° 0861 y 1126 de 20 de abril y 6 de mayo de 2015 (S/ 7 220,00), el cual fue descontado por la reversión referida (S/ 753,00), y aumentado por la solicitud del señor Carlos Aguilar Serrano (S/ 553,30).

¹⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de marzo de 2015 (Apéndice n.° 14.3).

¹⁹ Operación n.° 0806308 de 2 de setiembre de 2015.

²⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de abril de 2015 (Apéndice n.° 14.4).

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo mayo 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 700,00 (siete mil setecientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14²¹.

Planillas n.ºs 0028 y 0029 - Junio 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.6)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0028 y 0029 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taípe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.º 2615-A de 23 de julio de 2015, por S/ 7 000,0, emitiéndose cheque del Banco de la Nación n.º 90256482, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo junio 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 000,00 (siete mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14²².

Planillas n.ºs 0033, 0035 y 0037 - Julio 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.7)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0033, 0037 para Gerentes y 0035 para Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taípe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2732 y 2764 de 4 de agosto de 2015, por S/ 787,00 y S/ 7 133,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 681885166²³ y 90256540, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo julio 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 920,00 (siete mil novecientos veinte con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14²⁴.

Planillas n.º 0039 y 0041 - Agosto 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.8)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0039 y 0041 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idonia Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taípe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de

²¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de mayo de 2015 (Apéndice n.º 14.5).

²² Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de junio de 2015 (Apéndice n.º 14.6).

²³ Cheque a nombre de Winston Vargas Maldonado Gerente Municipal.

²⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de julio de 2015 (Apéndice n.º 14.7).

Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.º 3468 de 4 de setiembre de 2015, por S/ 7 400,00, emitiéndose cheque del Banco de la Nación n.º 90256799, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Al respecto se evidencia el voucher de depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-020253²⁵ por S/ 33,30 a nombre de la Entidad, debido que no se pagó la bonificación proporcional a Julio Cesar Rondan Retamoso, Subgerente.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo agosto 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 400,00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 7 366,70 (siete mil trescientos sesenta y seis con 70/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14²⁶.

Planillas n.ºs 0045 y 0047 - Setiembre 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.9)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0045 y 0047 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idoña Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 4123-A y 4151²⁷ de 9 y 12 de octubre de 2015, ambos por S/ 3 600,00, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 90257037 y 90257043, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo setiembre 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 200,00 (siete mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14²⁸.

Planillas n.ºs 0050 y 0052 - Octubre 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.10)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0050 y 0052 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idoña Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldívar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago²⁹ n.ºs 4449, 4450, 4451 y 4452 todos de 29 de octubre de 2015, por S/ 3 800,00, S/ 200,00, S/ 3 600,00 y S/ 400,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 15000124 y

²⁵ Operación n.º 0834826 de 23 de mayo de 2018.

²⁶ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de agosto de 2015 (Apéndice n.º 14.8).

²⁷ Se precisa, que a requerimiento de la comisión de control debido a que el citado comprobante de pago no fue ubicado en la subgerencia de tesorería ni en el archivo central de la Entidad, mediante oficio n.º 015-2020-SGT/GAF-MPA de 24 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 13.9), la subgerente de tesorería de turno remitió copia impresa del SIAF del Comprobante de pago n.º 4151.

²⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de setiembre de 2015 (Apéndice n.º 14.9).

²⁹ Los comprobantes de pago n.ºs 4450 y 4452 fueron suscritos por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas.

15000125 de 29 de octubre de 2015, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 4450 y 4452 por S/ 200,00 y S/ 400,00 se emitió cheques del Banco de Nación n.ºs 710730037 y 710730045, a nombre de Vidal Antonio Dávalos Vega Subgerente y Lida Isabel Paniura Rodas Secretaria General.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo octubre 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**³⁰.

Planillas n.ºs 0055 y 0056 - Noviembre 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.11)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0055 y 0056 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idoña Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldivar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 5197, 5198 y 5304 de 1 y 7 de diciembre de 2015, por S/ 3 660,00, S/ 340,00 y S/ 4 000,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de carta orden n.º 15000143 de 2 de diciembre de 2015, siendo beneficiarios el citado Subgerente de Recursos Humanos y demás Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 5198 y 5304 por S/ 340,00 y S/ 4 000,00 se giró los cheques del Banco de Nación n.ºs 710731043 y 710731258, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en la respectiva planilla, siendo beneficiarios el citado Gerente de Administración y Finanzas, Gerentes y dos subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo noviembre 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**³¹.

Planillas n.ºs 0060 y 0062 - Diciembre 2015 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 13.12)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0060 y 0062 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Jenny Idoña Merma Mercado Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldivar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas³² y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 6091, 6092, 6093 y 6094 de 31 de diciembre de 2015, por S/ 3 600,00, S/ 400,00, S/ 3 800,00 y S/ 200,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 15000190 y 15000191 de 8 de enero de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 6092 y 6094 por S/ 400,00 y S/ 200,00, se efectuó el pago mediante cheques del Banco de Nación n.ºs 92298304 y 92298305, a nombre de Lida Isabel Paniura Rodas Secretaria General y Vidal Antonio Dávalos Vega Subgerente.

³⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 14.10**).

³¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 14.11**).

³² Richard Jesús Paredes Valverde suscribió la planilla n.º 60 de Gerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza correspondiente al periodo diciembre 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**³³.

Por lo que, durante el periodo enero a diciembre 2015 el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad, asciende a S/ 85 166,60.

1.2. Trámite y autorización de pagos efectuados por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza durante el 2016. (Apéndice n.º 15³⁴)

Planillas n.ºs 0002 y 0003 - Enero 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.1)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0002 y 0003 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas³⁵ Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Hilario Saldivar Taipe Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 984, 985, 986 y 987 todos de 3 de febrero de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 400,00, S/ 3 726,67 y S/ 200,00 respectivamente, los cuales fueron suscritos y autorizados³⁶ por Richard Jesús Paredes Valverde e Hilario Saldivar Taipe³⁷, Gerentes de Administración y Finanzas, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 16000009 y 16000010 de 3 de febrero de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos quienes suscribió las planillas y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 985 y 987 por S/ 400,00 y S/ 200,00, se efectuó el pago mediante cheques del Banco de Nación n.ºs 710733452 y 710733460, a nombre de Lida Isabel Paniura Rodas Secretaria General y Vidal Antonio Dávalos Vega Subgerente.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad correspondiente al periodo enero 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 926,67 (siete mil novecientos veinte seis con 67/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**³⁸.

Planillas n.ºs 0005 y 0006 - Febrero de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.2)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0005 y 0006 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también suscritas³⁹ y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldivar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1344, 1345 y 1346 todos de 2 de marzo de 2016, por S/ 3 393,32, S/ 393,32 y S/ 4 000,00, respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través

³³ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 14.12).

³⁴ Contiene los comprobantes con los que se pagó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2016.

³⁵ Quien sucedió a Jenny Idoña Merma Mercado en el cargo de Responsable de Remuneraciones.

³⁶ Richard Jesús Paredes Valverde suscribió el comprobante de pago n.º 984 e Hilario Saldivar Taipe suscribió los comprobantes de pago n.ºs 985, 986 y 987.

³⁷ Quien sucedió a Richard Jesús Paredes Valverde en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

³⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de enero de 2016 (Apéndice n.º 14.13).

³⁹ Hilario Saldivar Taipe suscribió la planilla n.º 0006 de Subgerentes.

de cartas orden n.ºs 16000032 y 16000033 de 2 de marzo de 2016, siendo beneficiarios el citado Gerente de Administración y Finanzas y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto al comprobante de pago n.º 1345, se emitió cheque del Banco de Nación n.º 710734195, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo a Subgerentes, firmando cada beneficiario en señal de conformidad en la respectiva planilla.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo febrero 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 786,64 (siete mil setecientos ochenta y seis con 64/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴⁰.

Planillas n.ºs 0009 y 0010 - Marzo de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.3)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0009 y 0010 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1811 y 1812 de 31 de marzo de 2016, ambos por S/ 4 000,00, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 710735283 y 710735291, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto al comprobante de pago n.º 1812 del 31 de marzo de 2016, se evidencia copia del voucher de depósito en la cuenta del banco de la Nación n.º 00-181-000236 el 2 de diciembre de 2016⁴¹, por S/ 161,33 a nombre de la Entidad, importe que no se pagó a Rocío Alarcón Camacho.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo marzo 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado es de S/ 7 838,67 (siete mil ochocientos treinta y ocho con 67/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴².

Planillas n.ºs 0013 y 0014 - Abril de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.4)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0013 y 0014 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2333, 2335 y 2336 todos de 29 de abril de 2016, por S/ 4 000,00, S/ 3 800,00 y S/ 200,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 16000086 y 16000087 de 3 de mayo de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

⁴⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de febrero de 2016 (Apéndice n.º 14.14).

⁴¹ Operación n.º 0519348 de 2 de diciembre de 2016.

⁴² Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de marzo de 2016 (Apéndice n.º 14.15).

Respecto al comprobante de pago n.º 2336, se efectuó el pago mediante cheque del Banco de Nación n.º 71998674, a nombre de Evelyn Moreano Valer Subgerente.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período abril 2015 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴³.

Planillas n.ºs 0017 y 0018 - Mayo de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.5)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0017 y 0018 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2979 y 2980 de 3 de junio de 2016, ambos por S/ 4 000,00, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 71998781 y 71998782, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Al respecto del comprobante de pago n.º 2980 de 3 de junio de 2016, se evidencia copia del voucher de depósito en la cuenta del banco de la Nación n.º 00-181-065621 el 21 de diciembre de 2016⁴⁴, por S/ 33,33 a nombre de la Entidad, importe que fue revertido debido a que no se le pagó a Guillermina Sierra Sierra, Subgerente.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período mayo 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 7 966,67 (siete mil novecientos sesenta y seis con 67/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴⁵.

Planillas n.ºs 0021 y 0022 - Junio de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.6)

De planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0021 y 0022 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 3686, 3687-A y 3688 todos de 8 de julio de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 400,00 y S/ 4 000,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 16000145 y 16000146 de 8 de julio de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto al comprobante de pago n.º 3687-A de 8 de julio de 2016, se emitió cheque de Banco de la Nación n.º 71998968 por S/ 400,00, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en la respectiva planilla.

⁴³ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de abril de 2016 (Apéndice n.º 14.16).

⁴⁴ Operación n.º 0908489 de 21 de diciembre de 2016.

⁴⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de mayo de 2016 (Apéndice n.º 14.17).

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período junio 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴⁶.

Planillas n.ºs 0025 y 0026 - Julio de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.7)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0025 y 0026 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldivar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 4296, 4382 y 4383-A de 8 y 11 de agosto de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 3 600,00 y S/ 400,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 16000173 y 16000182 de 9 de agosto de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto al comprobante de pago n.º 4383-A de 11 de agosto de 2016, se emitió cheque del Banco de la Nación n.º 71999084 por S/ 400,00, posterior a ello, se efectuó el pago en efectivo firmando el beneficiario en señal de conformidad en la respectiva planilla.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período julio 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 600,00 (siete mil seiscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁴⁷.

Planillas n.ºs 0031, 0032 y 0033 - Agosto de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.8)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0031, 0033 para Gerentes y 0032 para Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Renee Aybar Villegas Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldivar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 4776, 4777, 4843, 4847 y 5170 de 1, 6 y 21 de setiembre de 2016, por S/ 2 900,00, S/ 900,00, S/ 600,00, S/ 2 667,00 y S/ 386,67 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de carta orden n.º 16000196 de 2 de setiembre de 2016, siendo beneficiario el citado Subgerente de Recursos Humanos y demás Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 4777, 4843, 4847 y 5170 de 1, 6 y 21 de setiembre de 2016, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 73698875, 73698877, 73698880 y 73698921, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios el citado Gerente de Administración y Finanzas y demás Gerentes.

Asimismo, se observa en el comprobante de pago n.º 4847 de 6 de setiembre de 2016, copia del voucher de depósito del banco de la nación cuenta n.º 00-181-065621 de 14 de diciembre de 2016⁴⁸, por S/ 13,33 a nombre de la Entidad, importe revertido que no se pagó a Ricardo Juan Tornero Herencia.

⁴⁶ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de junio de 2016 (Apéndice n.º 14.18).

⁴⁷ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de julio de 2016 (Apéndice n.º 14.19).

⁴⁸ Operación n.º 0866080 de 14 de diciembre de 2016.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período agosto 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 453,67 (siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 7 440,34 (siete mil cuatrocientos cuarenta con 34/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**⁴⁹.

Planillas n.ºs 0033 y 0036 - Setiembre de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.9)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0033 para Gerentes y Subgerentes y 0036 para Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez⁵⁰ Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 5560, 5561 de 11 de octubre de 2016, 6239 y 6240 de 15 de noviembre de 2016, por S/ 3 800,00, S/ 4 000,00, S/ 800,00 y S/ 200,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 73698962, 73698963, y 73699185⁵¹, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Asimismo, se observa en el comprobante de pago n.º 5560 de 11 de octubre de 2016, copia del voucher de depósito realizado en el banco de la nación a la cuenta n.º 00-181-065621 el 19 de junio de 2018⁵², por S/ 150,00 a nombre de la Entidad, importe revertido que no se pagó a Roció Alarcón Camacho.

Respecto al comprobante de pago n.º 6239 de 15 de noviembre de 2016, el pago se efectuó mediante depósito a cuenta de cada uno de los beneficiarios a través de carta orden n.º 1600255 de 16 de noviembre de 2016.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período setiembre 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 800,00 (ocho mil ochocientos con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 8 650,00 (ocho mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**⁵³.

Planillas n.ºs 0034 y 0035 - Octubre de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.10)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0034 y 0035 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldívar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 6241, 6242, 6245 y 6246 de 15 y 16 de noviembre de 2016, por S/ 4 133,33, S/ 773,33, S/ 4 000,00 y S/ 400,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 16000256 y 16000257 de 16 de noviembre de 2016, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

⁴⁹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de agosto de 2016 (Apéndice n.º 14.20).

⁵⁰ Quien sucedió a Renne Aybar Villegas en el cargo de Responsable de Remuneraciones.

⁵¹ El pago se efectuó mediante cheque a nombre de Agustín Arenaza Ustua Subgerente de Programa Vaso de Leche.

⁵² Operación n.º 582846 de 19 de junio de 2018.

⁵³ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 14.21).

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 6242 y 6246 de 15 y 16 de noviembre de 2016, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 73699186 y 73699187, posterior a ello efectuaron el pago en efectivo a Gerentes y Subgerentes firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período octubre 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 9 306,66 (nueve mil trescientos seis con 66/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁵⁴.

Planillas n.ºs 0035 y 0036 - Noviembre de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.11)

De planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0035 y 0036 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldivar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 7182 y 7413 de 26 y 29 de diciembre de 2016, por S/ 4 786,66 y S/ 4 400,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 74423132 y 74423168, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período noviembre 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 9 186,66 (nueve mil ciento ochenta y seis con 66/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁵⁵.

Planillas n.ºs 0036 y 0037 - Diciembre de 2016 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 15.12)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0036 y 0037 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de remuneraciones, suscritas y tramitadas por Leonardo Quispe Palomino Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas⁵⁶ y autorizadas para continuar el trámite por Hilario Saldivar Taipe Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 0099 y 0100 de 5 y 11 de enero de 2017 por S/ 4 800,00 y S/ 4 400,00 respectivamente, los cuales fueron suscritos y autorizados por Ruth Huamán Gonzales⁵⁷ Gerente de Administración y Finanzas, para lo cual se giró los cheques del Banco de la Nación n.ºs 74423264 y 74423306, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos quienes suscribieron las planillas y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período diciembre 2016 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 9 200,00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁵⁸.

⁵⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de octubre de 2016 (Apéndice n.º 14.22).

⁵⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 14.23).

⁵⁶ Hilario Saldivar Taipe suscribió la planilla n.º 0036 de Gerentes.

⁵⁷ Quien sucedió a Hilario Saldivar Taipe en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

⁵⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 14.24).

Por lo que, durante el periodo enero a diciembre 2016 el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad, asciende a S/ 98 902,31.

1.3. Trámite y autorización de pagos efectuados por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza durante el 2017. (Apéndice n.º 16⁵⁹)

Planillas n.ºs 0001 y 0002 - Enero de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.1)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0001 y 0002 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 855, 856, 974 y 975 de 7 y 23 de febrero de 2017 por S/ 2 346,66, S/ 746,66, S/ 2 539,99 y S/ 693,32 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 17000009 y 17000023 de 10 y 24 de febrero de 2017, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 856 y 975 de 7 y 23 de febrero de 2017, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74423389 y 74423420, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo enero 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 326,63 (seis mil trescientos veintiséis con 63/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶⁰.

Planillas n.ºs 0003, 0004 y 0005 - Febrero de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.2)

De las planillas adicionales responsabilidad al cargo n.ºs 0003 para Gerentes y 0004, 0005 para Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y autorizadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1308, 1309, 1310, 1311 y 1481 de 22 y 30 de marzo de 2017 por S/ 2 400,00, S/ 400,00, S/ 2 200,00, S/ 200,00 y S/ 200,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 17000052, 17000053 y 17000055 de 23 y 31 de marzo de 2017, siendo beneficiarios los Gerente y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 1309 y 1311 de 22 de marzo de 2017 por S/ 400,00 y S/ 200,00, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74423524 y 74423525, posterior a ello efectuaron el pago en efectivo a Gerente y Subgerente firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo febrero 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 5 400,00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶¹.

⁵⁹ Contiene los comprobantes con los que se pagó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2017.

⁶⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de enero de 2017 (Apéndice n.º 14.25).

⁶¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de febrero de 2017 (Apéndice n.º 14.26).

Planillas n.ºs 0008 y 0009- Marzo de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.3)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 008 y 009 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1606, 1607, 1608 y 1609 de 5 de abril de 2017 por S/ 2 400,00, S/ 400,00, S/ 2 553,00 y S/ 200,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 17000070 y 17000071 de 6 de abril de 2017, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 1607 y 1609 de 5 de abril de 2017 por S/ 400,00 y S/ 200,00, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74423633 y 74423634, posterior a ello efectuaron el pago en efectivo a Gerente y Subgerente firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período marzo 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 5 553,00 (cinco mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶².

Planillas n.ºs 0010 y 0011 - Abril de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.4)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0010 y 0011 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2783, 2784, 2785⁶³ y 2786 todos de 5 de junio de 2017 por S/ 2 226,66, S/ 800,00, S/ 2 400,00 y S/ 600,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 17000120 y 17000121 de 7 de junio de 2017, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 2784 y 2786 de 5 de junio de 2017 por S/ 800,00 y S/ 600,00, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74537660 y 74537661, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo a Gerentes y Subgerentes firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período abril 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo es de S/ 6 026,66 (seis mil veintiséis con 66/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶⁴.

Planillas n.ºs 0012 y 0013 - Mayo de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.5)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0012 y 0013 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Ruth Mely Cruz Bernaola Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas

⁶² Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de marzo de 2017 (Apéndice n.º 14.27).

⁶³ El comprobante de pago n.º 2785 solo cuenta con el sello de Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas.

⁶⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de abril de 2017 (Apéndice n.º 14.28).

por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2961, 2962, 3062 y 3063 de 19 y 22 de junio de 2017 por S/ 3 393,33, S/ 200,00, S/ 2 800,00 y S/ 800,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficio a través de cartas orden n.ºs 17000136 y 17000147 de 21 y 23 de junio de 2017, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 2962 y 3063 de 19 y 22 de junio de 2017 por S/ 200,00 y S/ 800,00, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74537692 y 74537713, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo al Subgerente y Gerentes firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo mayo 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 193,33 (siete mil ciento noventa y tres con 33/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶⁵.

Planillas n.º 0006 - Junio de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.6)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0006 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 3543, 3544, 3558 y 3559 de 17 y 18 de julio de 2017 por S/ 2 800,00, S/ 3 400,00, S/ 200,00 y S/ 400,00 respectivamente, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de cartas orden n.ºs 17000168 y 17000170 de 18 de julio de 2017, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto a los comprobantes de pago n.ºs 3558 y 3559 de 18 de julio de 2017 por S/ 200,00 y S/ 400,00, emitieron cheques del Banco de la Nación n.ºs 74537800 y 74537801, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo a Subgerente y Gerente firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo junio 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 800,00 (seis mil ochocientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁶⁶.

Planillas n.º 0007 - Julio de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.7)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0007 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 4317 y 4318 ambos de 21 de agosto de 2017 por S/ 3 400,00 y 3 200,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761812064 y 761812072, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

⁶⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de mayo de 2017 (Apéndice n.º 14.29).

⁶⁶ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de junio de 2017 (Apéndice n.º 14.30).

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período julio 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 600,00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁶⁷**.

Planillas n.º 0008 - Agosto de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.8)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0008 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 5152 y 5302 de 27 de setiembre y 03 de octubre de 2017 por S/ 3 679.30 y S/ 3 180,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761813377 y 74537857, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.º 5302 de 3 de octubre de 2017, se realizó un depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-065621 de 8 de enero de 2019⁶⁸ de la Entidad por S/ 320,00, debido a que no se pagó la bonificación por responsabilidad al cargo a Yeni Pérez Ccasa, Luis Ponce Velasque y Max Garil Camacho León, Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período agosto 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 859,30 (seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 30/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 6 539,30 (seis mil quinientos treinta y nueve con 30/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁶⁹**.

Planillas n.º 0009 - Setiembre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.9)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0009 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 5887 y 5888 de 31 de octubre de 2017 por S/ 3 200,00 y S/ 2 880,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761815000 y 761815018, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período setiembre 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 080,00 (seis mil ochenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁷⁰**.

Planillas n.º 0010 - Octubre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.10)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0010 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por

⁶⁷ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de julio de 2017 (**Apéndice n.º 14.31**).

⁶⁸ Operación n.º 0247191 de 8 de enero de 2019.

⁶⁹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 14.32**).

⁷⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 14.33**).

Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 6596 y 6597 de 30 de noviembre de 2017 por S/ 3 200,00 y S/ 2 860,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761816560, y 761816578, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período octubre 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 060,00 (seis mil sesenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁷¹.

Planillas n.º 0011 - Noviembre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.11)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0011 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 7661 y 7662 de 28 de diciembre de 2017 ambos por S/ 3 080,00, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761817659 y 761817667, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.º 7662 de 28 de diciembre de 2017, se realizó el depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-000236⁷² de la Entidad por S/ 273,00, debido a que no se pagó la bonificación a Carmen Rocío Vargas Cahuana y Saúl José Chipa Sarmiento, Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período noviembre 2017 fue de S/ 6 160,00 (seis mil ciento sesenta con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 5 887,00 (cinco mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁷³.

Planilla n.º 0012 - Diciembre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.12)

De la planilla adicional por responsabilidad al cargo n.º 0012 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fue elaborada y suscrita por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscrita y tramitada por Yolanda Aedo Hilaes Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscrita y autorizada para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago a través del memorándum n.º 085-2018-GAF-MPA de 30 de enero de 2018, y suscribiendo el comprobante de pago n.º 759 de 30 de enero de 2018 por S/ 6 400,00, emitiéndose cheque del Banco de Nación n.º 04814438, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los

⁷¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de octubre de 2017 (Apéndice n.º 14.34).

⁷² Operación n.º 0085722 de 8 de febrero de 2019.

⁷³ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 14.35).

citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo diciembre 2017 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 400,00 (seis mil cuatrocientos con 00/100), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁷⁴**.

Planillas de Regularización correspondiente al año 2017

Planillas n.ºs 0010, 0011 y 0012 – Enero, Febrero y Marzo de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.13)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0010, 0011 y 0012 (regularización), para Subgerentes por S/ 200,00, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez, Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Félix Arteaga León, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Ruth Huamán Gonzales Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.º 1682 de 10 de abril de 2017 por S/ 1 200,00, posterior a ello, efectuaron el pago mediante depósito a la cuenta de cada beneficiario a través de carta orden n.º 17000073 de 11 de abril de 2017, siendo beneficiarios los subgerentes Abad Cervantes Gonzales y Ana María Huamanrimachi Huamán.



En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales referidas fue de S/ 1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁷⁵**.



Planillas n.ºs 0006 y 0007 – Junio y Julio de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.14)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0006 y 0007 (regularización), se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez, Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1862 y 2186 de 4 y 18 de abril de 2018 por S/ 300,00 y S/ 160,00, emitiéndose cheques del Banco de la Nación n.ºs 761821578 y 761822980 a nombre de Betsy Vanesa Zelada Meléndez.



En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales referidas fue de S/ 460,00 (cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁷⁶**.

Planillas n.ºs 0001 y 0002 – Setiembre y Octubre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.15)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0001 y 0002 (regularización), para Subgerente por S/ 200,00, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por



⁷⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 14.36**).

⁷⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados regularización enero, febrero y marzo de 2017 (**Apéndice n.º 14.37**).

⁷⁶ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados regularización junio y julio de 2017 (**Apéndice n.º 14.37**).

Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.º 613 de 22 de enero de 2018 por S/ 380,00, emitiéndose cheque del Banco de la Nación n.º 04814279 a nombre de Luz Krupskai Molina Garrafa.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales referidas fue de S/ 380,00 (trescientos ochenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁷⁷.

Planillas n.ºs 0011 y 0012 Noviembre y Diciembre de 2017 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 16.16)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0011 y 0012 (regularización), para Gerentes por S/ 400,00, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo el comprobante de pago n.º 1523 de 13 de marzo de 2018 por S/ 800,00, emitiéndose cheque del Banco de la Nación n.º 761820596, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo a Betsy Vanesa Zelada Meléndez, firmando en señal de conformidad en las respectivas planillas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales referidas fue de S/ 800,00 (ochocientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁷⁸.

Por lo que, durante el periodo enero a diciembre 2017 el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad, asciende a S/ 77 705,92.

1.4. Trámite y autorización de pagos efectuados por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza durante el 2018. (Apéndice n.º 17⁷⁹)

Planillas n.ºs 0001 y 0011 - Enero de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.1)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0001 y 0011 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1031, 1061 y 2216 de 19 y 21 de febrero y 20 de abril de 2018, por S/ 3 573,00, S/ 2 980,00 y S/ 400,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761819135, 76180180 y 761823004⁸⁰, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo, firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo enero 2018 a través de las planillas adicionales por

⁷⁷ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados regularización setiembre y octubre de 2017 (Apéndice n.º 14.37).

⁷⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados regularización noviembre y diciembre de 2017 (Apéndice n.º 14.37).

⁷⁹ Contiene los comprobantes con los que se pagó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2018.

⁸⁰ Cheque a nombre de Betsy Vanesa Zelada Meléndez Gerente.

responsabilidad al cargo fue de S/ 6 953,00 (seis mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁸¹**.

Planillas n.º 0002 - Febrero de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.2)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0002 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 1528 y 1529 ambas de 14 de marzo de 2018, por S/ 3 380,00 y S/ 3 800,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761820612 y 761820620, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período febrero 2018, a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 180,00 (siete mil ciento ochenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁸²**.

Planillas n.ºs 0002 y 0003 - Marzo de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.3)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0003 y 0002 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2055 y 2057 de 12 de abril de 2018, por S/ 3 067,00, S/ 3 873,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761822519 y 761822535, posterior a ello efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.º 2057 de 12 de abril de 2018, se realizó un depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-000236⁸³ de la Municipalidad Provincial de Abancay por S/ 73,00, debido a que no se pagó la bonificación a Manuel Job Mamani Chura, Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período marzo 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 6 867,00 (seis mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁸⁴**.

⁸¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de enero de 2018 (**Apéndice n.º 14.38**).

⁸² Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 14.39**).

⁸³ Operación n.º 0436305 de 4 de octubre de 2018.

⁸⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 14.40**).

Planillas n.ºs 0002 y 0004 - Abril de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.4)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0004 y 0002 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 2703 y 2705 de 14 de mayo de 2018, por S/ 4 152,66 y S/ 3 067,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761824671 y 761824697, posterior a ello efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo abril 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 7 219,66 (siete mil doscientos diecinueve con 66/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁸⁵.

Planillas n.ºs 0002, 0003 y 0005 - Mayo de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.5)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0005 para Gerentes y 0002, 0003 para Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 3217, 3218 y 3638 de 6 y 26 de junio de 2018, por S/ 4 000,00, S/ 4 000,00 y S/ 193,33 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761825892, 761825900 y 06554165⁸⁶, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo mayo 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 193,33 (ocho mil ciento noventa y tres con 33/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14⁸⁷.

Planillas n.º 0006 - Junio de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.6)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0006 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilares Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó los comprobantes de pago n.ºs 4017 y 4484 de 11 de julio y 1 de agosto de 2018, por S/ 4 100,00 y S/ 4 000,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761827070 y 761827765, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

⁸⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de abril de 2018 (Apéndice n.º 14.41).

⁸⁶ Cheque a nombre de Sergio Cipriano Juro Cordova.

⁸⁷ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de mayo de 2018 (Apéndice n.º 14.42).

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período junio 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 100,00 (ocho mil cien con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁸⁸**.

Planillas n.º 0007 - Julio de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.7)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0007 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó los comprobantes de pago n.ºs 4523 y 4677 de 6 y 13 de agosto de 2018, por S/ 4 200,00 y S/ 4 000,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761827815 y 761827997, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período julio 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 200,00 (ocho mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁸⁹**.

Planillas n.ºs 0007 y 0008 - Agosto de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.8)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.ºs 0007 y 0008 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Yolanda Aedo Hilaes Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Richard Jesús Paredes Valverde Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 5530 y 5531 de 13 de setiembre de 2018, por S/ 4 000,00 y S/ 4 113,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 761829209 y 761829217, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los citados Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período agosto 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 113,00 (ocho mil ciento trece con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14⁹⁰**.

Planillas n.º 0009 - Setiembre de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.9)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0009 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Paulina Ancalla Allcca⁹¹, Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Tomas Orihuela Ramos⁹² Gerente de Administración y Finanzas,

⁸⁸ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de junio de 2018 (**Apéndice n.º 14.43**).

⁸⁹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de julio de 2018 (**Apéndice n.º 14.44**).

⁹⁰ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 14.45**).

⁹¹ Quien sucedió a Yolanda Aedo Hilaes en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos.

⁹² Quien sucedió a Richard Jesús Paredes Valverde en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 6128 y 7223 de 16 de octubre y 29 de noviembre de 2018, por S/ 4 400,00 y S/ 4 000,00, los cuales fueron suscritos y autorizados por Tomas Orihuela Ramos y Jorge Diomedes Taipe Cancho⁹³, Gerentes de Administración y Finanzas, respectivamente, para lo cual se giró los cheques del Banco de Nación n.ºs 761830066 y 74537959, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período setiembre 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 400,00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**⁹⁴.

Planillas n.º 0010 - Octubre de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.10)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0010 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Paulina Ancalla Allcca Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Jorge Diomedes Taipe Cancho Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez autorizó el pago suscribiendo los comprobantes de pago n.ºs 7213 y 7222 de 29 de noviembre de 2018, por S/ 4 399,66 y S/ 3 773,00 respectivamente, emitiéndose cheques del Banco de Nación n.ºs 74537957 y 74537958, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios los Gerentes de Administración y Finanzas⁹⁵, Subgerentes de Recursos Humanos⁹⁶ y demás Gerentes y Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período octubre 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 172,66 (ocho mil ciento setenta y dos con 66/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**⁹⁷.

Planillas n.º 0011 - Noviembre de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.11)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0011 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Paulina Ancalla Allcca Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Jorge Diomedes Taipe Cancho Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 7581 y 8622 de 11 y 28 de diciembre de 2018, por S/ 4 400,00 y S/ 3 906,00, los cuales fueron suscritos y autorizados por los Gerentes de Administración y Finanzas Jorge Diomedes Taipe Cancho y Salvador Oré Cervantes⁹⁸, respectivamente, para lo cual se giró los cheques del Banco de la Nación y Caja Municipal Cusco n.ºs 761831718 y 100027101, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo beneficiarios el Gerente de Administración y Finanzas⁹⁹, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

⁹³ Quien sucedió a Tomas Orihuela Ramos en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

⁹⁴ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 14.46**).

⁹⁵ Tomas Orihuela Ramos y Richard Jesús Paredes Valverde.

⁹⁶ Yolanda Aedo Hilaes y Paulina Ancalla Allcca

⁹⁷ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 14.47**).

⁹⁸ Quien sucedió a Jorge Diomedes Taipe Cancho en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

⁹⁹ Jorge Diomedes Taipe Cancho

Respecto del comprobante de pago n.º 7581 de 11 de diciembre de 2018, se realizó un depósito de reversión a la cuenta del Banco de la Nación n.º 00-181-000236¹⁰⁰ de la Entidad por S/ 400,00, debido a que no se pagó a Romel Rojas Cáceres y Saúl José Chipa Cahuana, Subgerentes.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período noviembre 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 306,00 (ocho mil trescientos seis con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 7 906,00 (siete mil novecientos seis con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**¹⁰¹.

Planillas n.º 0012 - Diciembre de 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.12)

De las planillas adicionales por responsabilidad al cargo n.º 0012 para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, se evidenció que fueron elaboradas y suscritas por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscritas y tramitadas por Paulina Ancalla Allcca Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscritas y autorizadas para continuar el trámite por Jorge Diomedes Taipe Cancho Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose para tal efecto los comprobantes de pago n.ºs 8623 y 8624 de 28 de diciembre de 2018, por S/ 4 000,00 y S/ 4 400,00 respectivamente, los cuales fueron suscritos y autorizados por el Gerente de Administración y Finanzas Salvador Oré Cervantes¹⁰², para lo cual se giró los cheques de la Caja Municipal Cusco n.ºs 100027119 y 100027127, posterior a ello, efectuaron el pago en efectivo firmando cada beneficiario en señal de conformidad en las respectivas planillas, siendo en beneficio del Gerente de Administración y Finanzas¹⁰³, Subgerente de Recursos Humanos y demás Gerentes y Subgerentes.

Respecto del comprobante de pago n.º 8624 de 28 de diciembre de 2018, se evidencia un voucher de depósito de reversión a la cuenta de la Caja Municipal de Ahorro de Cusco¹⁰⁴ de la Entidad por S/ 200,00, debido a que no se pagó la bonificación a Saúl José Chipa Cahuana Subgerente.

En consecuencia, el importe autorizado y tramitado a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el período diciembre 2018 a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo fue de S/ 8 400,00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); sin embargo, en mérito al voucher de reversión citado, el pago efectivamente realizado fue de S/ 8 200,00 (ocho mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el **Apéndice n.º 14**¹⁰⁵.

Planillas de regularización correspondiente al año 2018

Planilla n.º 0002 – marzo 2018 y comprobantes de pago (Apéndice n.º 17.13)

De la planilla adicional por responsabilidad al cargo n.º 0002, correspondiente al mes de marzo 2018 para Subgerente, se evidenció que fue elaborada y suscrita por Yulisa Ríos Juárez Responsable de Remuneraciones, suscrita y tramitada por Paulina Ancalla Allcca Subgerente de Recursos Humanos, siendo también, suscrita y autorizada para continuar el trámite por Jorge Diomedes Taipe Cancho Gerente de Administración y Finanzas, emitiéndose el comprobante de pago n.º 8651 de 28 de diciembre de 2018, el cual fue suscrito y autorizado por Salvador Oré Cervantes¹⁰⁶, Gerente de Administración y Finanzas por S/ 73,00, importe que fue pagado mediante cheque del Banco de la Nación n.º 761832344 a nombre de Job Manuel Mamani Chura.

¹⁰⁰ Operación n.º 0111306 de 11 de febrero de 2019.

¹⁰¹ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 14.48**).

¹⁰² Quien sucedió a Jorge Diomedes Taipe Cancho en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

¹⁰³ Jorge Diomedes Taipe Cancho.

¹⁰⁴ Operación n.º 146878497 de 11 de febrero de 2019.

¹⁰⁵ Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo en el mes de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 14.49**).

¹⁰⁶ Quien sucedió a Jorge Diomedes Taipe Cancho en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

En consecuencia, el importe autorizado, tramitado y pagado a través de la planilla adicional referida fue de S/ 73,00 (setenta y tres con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice n.º 14¹⁰⁷.

Por lo que, durante el periodo enero a diciembre 2018 el importe autorizado, tramitado y pagado a través de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo a funcionarios y empleados de confianza de la Entidad, asciende a S/ 93 577,65. En consecuencia, durante los periodos 2015 al 2018 los pagos por convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes fueron por S/ 355 352,48.

En ese contexto, Jenny Idoña Merma Mercado, Renee Aybar Villegas, Yulisa Ríos Juárez, Ruth Mely Cruz Bernaola, Responsables de Remuneraciones, según sus períodos de gestión, elaboraron, suscribieron y tramitaron las planillas adicionales por responsabilidad al cargo para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, los mismos que fueron efectivizados con comprobantes de pago. Cabe precisar que, mediante informe n.º 104-2020-AE-SGRH-GAF-MPA de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 18), proveniente del área de Escalafón, precisó "Se contrató a Jenny Idoña Merma Mercado en la plaza n.º 60, como Especialista Administrativo II, pero se encargaba de elaborar las planillas de todo el personal, del personal nombrado, personal contratado 276, personal contrato por CAS y personal del contrato D.L. N.º 728 lo mismo sucedió con las servidoras Renee Aybar Villegas y Yulisa Ríos Juárez, quienes fueron contratados mediante Contrato de Administración de Servicios Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) para cumplir funciones como responsable de Remuneraciones, pero se encargaban de elaborar las planillas del personal de la Municipalidad Provincial de Abancay durante el periodo 2015 al 2018 (...)".

De igual manera, Hilario Saldívar Taipe, Leonardo Quispe Palomino, Félix Arteaga León Yolanda Aedo Hilaes y Paulina Ancalla Allcca, Subgerentes de Recursos Humanos, según sus períodos de gestión suscribieron y tramitaron las planillas adicionales por responsabilidad al cargo para Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, pago realizado de forma mensual, los mismos que fueron efectivizados con comprobantes de pago. Al respecto, debemos señalar que la Subgerencia de Recursos Humanos, es la unidad especializada¹⁰⁸ de la Entidad, por tanto, tenían la obligación de conocer la normativa en materia de gestión de recursos humanos, entre ellos, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Asimismo, José Deobaldo Zamora, Richard Jesús Paredes Valverde, Hilario Saldívar Taipe, Ruth Huamán Gonzales, Tomas Orihuela Ramos, Jorge Diomedes Taipe Cancho y Salvador Oré Cervantes, Gerentes de Administración y Finanzas, autorizaron y tramitaron según sus períodos de gestión, el pago de planillas adicionales por responsabilidad al cargo, por S/ 400,00 y S/ 200,00 para Gerentes y Subgerentes respectivamente, suscribiendo para tal efecto las planillas y los comprobantes de pago para autorizar el desembolso y realizar el pago en efectivo y depósitos en cuenta de cada uno de los beneficiarios.

¹⁰⁷ Empleado de confianza beneficiado regularización del mes de marzo de 2018 (Apéndice n.º 14.50).

¹⁰⁸ Formaliza la aprobación de la Directiva n.º 0002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, que establece:

5. Disposiciones Generales

(...)

g) **Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces:** es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema.

(...)

5.2 Rol de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema

Las oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma.

Acciones con las cuales se efectuaron pagos ilegales a través de planillas adicionales por responsabilidad al cargo mediante convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00 respectivamente, durante el periodo enero 2015 a diciembre 2018, por un importe acumulado de S/ 355 352,48, en transgresión a lo previsto por el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, con carácter vinculante emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye que están excluidos del derecho de sindicalización, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales; que en resumen se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE CONVENIO COLECTIVO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA

Mes pagado	Empleados de confianza y servidores públicos que elaboraron, suscribieron, autorizaron y tramitaron el pago de planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes			Cantidad de beneficiarios	Importe pagado por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza (S/)
	Responsable de Remuneraciones	Subgerente de Recursos Humanos	Gerente de Administración y Finanzas		
2015					
Enero	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde/José Deobaldo Zamora Silva	20	4 726,50
Febrero	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde/José Deobaldo Zamora Silva	23	5 813,40
Marzo	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	24	7 020,00
Abril	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	27	6 420,00
Mayo	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	27	7 700,00
Junio	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	27	7 000,00
Julio	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	28	7 920,00
Agosto	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	28	7 366,70
Setiembre	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	27	7 200,00
Octubre	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	30	8 000,00
Noviembre	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	31	8 000,00
Diciembre	Jenny Idonia Merma Mercado	Hilario Saldívar Taipe	Richard Jesús Paredes Valverde	30	8 000,00
2016					
Enero	Renee Aybar Villegas	Hilario Saldívar Taipe	Hilario Saldívar Taipe/Richard Jesús Paredes Valverde	30	7 926,67
Febrero	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	31	7 786,64
Marzo	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	33	7 838,67
Abril	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	30	8 000,00
Mayo	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	31	7 966,67
Junio	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	30	8 000,00
Julio	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	28	7 600,00
Agosto	Renee Aybar Villegas	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	29	7 440,34
Setiembre	Yulisa Ríos Juárez	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	34	8 650,00
Octubre	Yulisa Ríos Juárez	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	36	9 306,66
Noviembre	Yulisa Ríos Juárez	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe	35	9 186,66
Diciembre	Yulisa Ríos Juárez	Leonardo Quispe Palomino	Hilario Saldívar Taipe/Ruth Huamán Gonzales	35	9 200,00
2017					
Enero	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	25	6 326,63
Febrero	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	20	5 400,00
Marzo	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	21	5 553,00
Abril	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	23	6 026,66
Mayo	Ruth Mely Cruz Bernaola	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	27	7 193,33

Mes pagado	Empleados de confianza y servidores públicos que elaboraron, suscribieron, autorizaron y tramitaron el pago de planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes			Cantidad de beneficiarios	Importe pagado por concepto de convenio colectivo a funcionarios y empleados de confianza (S/)
	Responsable de Remuneraciones	Subgerente de Recursos Humanos	Gerente de Administración y Finanzas		
Junio	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	27	6 800,00
Julio	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	25	6 600,00
Agosto	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	24	6 539,30
Setiembre	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	23	6 080,00
Octubre	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	23	6 060,00
Noviembre	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	23	5 887,00
Diciembre	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	24	6 400,00
Regularización enero, febrero y marzo	Yulisa Ríos Juárez	Félix Arteaga León	Ruth Huamán Gonzales	2	1 200,00
Regularización junio y julio	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	1	460,00
Regularización Set. y Oct.,	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	1	380,00
Regularización Nov. y Dic.	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	1	800,00
2018					
Enero	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	25	6 953,00
Febrero	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	28	7 180,00
Marzo	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	30	6 867,00
Abril	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	31	7 219,66
Mayo	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	31	8 193,33
Junio	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	31	8 100,00
Julio	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	31	8 200,00
Agosto	Yulisa Ríos Juárez	Yolanda Aedo Hilaes	Richard Jesús Paredes Valverde	32	8 113,00
Setiembre	Yulisa Ríos Juárez	Paulina Ancalla Allcca	Jorge Diomedes Taipe Cancho/ Tomas Orihuela Ramos	32	8 400,00
Octubre	Yulisa Ríos Juárez	Paulina Ancalla Allcca	Jorge Diomedes Taipe Cancho	34	8 172,66
Noviembre	Yulisa Ríos Juárez	Paulina Ancalla Allcca	Jorge Diomedes Taipe Cancho / Salvador Oré cervantes	30	7 906,00
Diciembre	Yulisa Ríos Juárez	Paulina Ancalla Allcca	Jorge Diomedes Taipe Cancho / Salvador Oré Cervantes	31	8 200,00
Regularización marzo	Yulisa Ríos Juárez	Paulina Ancalla Allcca	Jorge Diomedes Taipe Cancho/ Salvador Oré Cervantes	1	73,00
Total					355 352,48

Fuente: Comprobantes de pago y planillas adicionales correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 (Apéndice n.ºs 13, 15, 16 y 17) y Relación de funcionario y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo (Apéndice n.º 14)

Elaborado: Comisión de Control.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, aprobada el 29 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994.**

"Artículo. 42°.- Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza (...)."

- **Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057 de 3 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**

"Artículo 40°.- Los derechos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...)."

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.º 30281 de 4 de diciembre de 2014, vigente a partir del 5 de diciembre de 2014.**

Artículo 6º Ingresos del personal

"Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley n.º 30372 de 5 de diciembre de 2015, vigente a partir de 6 de diciembre de 2015.**

Artículo 6º Ingresos del personal

"Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.º 30518 de 1 de diciembre de 2016, vigente a partir del 2 de diciembre de 2016.**

Artículo 6º Ingresos del personal

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.º 30693 de 6 de diciembre de 2017, vigente a partir de 7 de diciembre de 2017.**

Artículo 6º Ingresos del personal

"Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás

entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

➤ **Informe Técnico con carácter vinculante n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014.**

Fundamentos 3.2 y 3.3 de la parte conclusiva

3.2 (...) están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho de la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

3.3 El presente informe, tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Concejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014.

La situación descrita, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 355 352,48, originada por los Gerentes de Administración y Finanzas, Subgerentes de Recursos Humanos y Responsables de Remuneraciones, quienes sin que obre sustento legal y aplicando irregularmente los acuerdos resultantes del Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2013, durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018 continuaron haciendo extensivos pagos a funcionarios y empleados de confianza que se encontraban excluidos de los alcances del derecho de negociación colectiva, a través de planillas adicionales con la descripción "Relación de pago adicional responsabilidad de cargo según Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA", incumpliendo sus funciones y la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico (**Apéndice n.º 34**).

Es de precisar que, Yulisa Ríos Juárez comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; asimismo, Tomás Orihuela Ramos y Yolanda Aedo Hilares, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, no obstante, se efectuó la evaluación de acuerdo a la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y sus modificatorias.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 34**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Deobaldo Zamora Silva**, identificado con DNI n.º 08332814, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 1 al 28 febrero de 2015, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante informe n.º 022-2015-ACP-SGRH-GAF-MPA de 25 de febrero de 2015 y de conformidad a su planilla de pago (**Apéndice n.º 19**); se le notificó mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 3 de setiembre de 2020, en un (1) folio.

En calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió y autorizó el trámite de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes del 2015, correspondiente a los meses de enero por S/ 4 726,50 y febrero por S/ 5 813,40, por un importe acumulado de **S/ 10 539,90** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) *Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido.*", "d) *Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan.*", "h) *Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico.*" y "m) *Visar la documentación que corresponda a su área.*"

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por José Deobaldo Zamora Silva y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- Richard Jesús Paredes Valverde**, identificado con DNI n.° 41709792, Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 4 de marzo de 2015 al 31 de enero de 2016 y de 10 de noviembre de 2017 al 2 de octubre de 2018, respecto del primer periodo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2015-MPA-A de 1 de abril de 2015 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.° 26-2016-MPA-A de 28 de enero de 2016, y del segundo periodo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 657-2017-MPA-A de 9 de noviembre de 2017 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2018-MPA-A de 2 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 20**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020 y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 01-2020-RJPV de 4 de setiembre de 2020, en tres (3) folios.

En calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las planillas y comprobantes de pago autorizando el trámite y pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a enero a diciembre de 2015 por S/ 85 166,60, mes de enero de 2016 por S/ 7 926.67, meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 por S/ 18 347,00, planillas de regularización de junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por S/ 1 640,00 y planillas de los meses de enero a agosto de 2018 por S/ 60 825,99, por un importe acumulado de **S/ 173 906,26** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) *Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido.*", "d) *Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan.*", "h) *Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico.*" y "m) *Visar la documentación que corresponda a su área.*"

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Richard Jesús Paredes Valverde y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- Hilario Saldívar Taipe**, identificado con DNI n.° 31013939, Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 6 de enero de 2015 al 14 de enero de 2016, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2015-MPA-A de 14 de enero de 2015 y conclusión mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2016-MPA de 1 de febrero de 2016, y Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo de 1 de febrero de 2016 al 2 de enero de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía

n.º 26-2016-MPA-A de 28 de enero de 2016 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2017-MPA-A de 2 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 21**).

El señor Hilario Saldivar Taibe, no se apersonó a recabar la Cédula de Comunicación n.º 003-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020 a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, no obstante haber sido notificado con Aviso de notificación de 28 de agosto de 2020, el que se adhirió en la puerta de su domicilio, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

En su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente de enero a diciembre de 2015 por S/ 85 166,60, mes de enero de 2016 por S/ 7 926.67. Asimismo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las planillas y comprobantes de pago autorizando el trámite y pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2016 por S/ 81 775,64 y diciembre de 2016 por S/ 4 400,00 (planilla de Gerentes), por un importe acumulado de **S/ 179 268,91** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.



Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: "a) *Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido.*", "d) *Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan.*", "h) *Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico.*" y "m) *Visar la documentación que corresponda a su área.*"



Asimismo, incumplió sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos establecidas en los literales a) y k) del artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los mismos literales del numeral 59 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: "a) *Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de personal en la Municipalidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes para servidores públicos y obreros de los gobiernos locales.*" y "k) *Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal.*"



Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Hilario Saldivar Taipe y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

4. **Ruth Huamán Gonzales**, identificada con DNI n.º 31006620, Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 9 de noviembre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 225-2017-MPA-A de 04 de mayo de 2017 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.º 657-2017-MPA-A de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 004-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 4 de setiembre de 2020, en diez (10) folios.

En calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las planillas y comprobantes de pago autorizando el trámite y el pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a diciembre 2016 por S/ 9 200,00, enero a setiembre 2017 por S/ 56 518,92, planilla de regularización de enero, febrero y marzo de 2017 por S/ 1 200,00, por un importe acumulado de **S/ 66 918,92** a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: *"a) Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido."*, *"d) Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan."*, *"h) Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico."* y *"m) Visar la documentación que corresponda a su área."*

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Ruth Huamán Gonzales y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

5. **Jorge Diomedes Taipe Cancho**, identificado con DNI n.º 42394293, Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 31 de octubre de 2018 al 18 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 278-2018-MPA-A de 31 de octubre de 2018 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.º 384-2018-MPA-A de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 23**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 005-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 3 de setiembre de 2020, en un (1) folio y recibido el 4 de setiembre de 2020.

En calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las planillas y comprobantes de pago autorizando el trámite y pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes del 2018, correspondiente a la planilla del mes de setiembre por S/ 4 000,00 (planilla de Gerentes), octubre por S/ 8 172,66, noviembre por S/ 7 906,00, diciembre por S/ 8 200,00 y planilla de regularización de marzo por S/ 73,00, por un importe acumulado de **S/ 28 351,66** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: *"a) Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido."*, *"d) Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan."*, *"h) Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico."* y *"m) Visar la documentación que corresponda a su área."*

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Diomedes Taipe Cancho y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

6. **Tomás Orihuela Ramos**, identificado con DNI n.º 31002505, Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 2 al 31 de octubre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 242-2018-MPA-A de 2 de octubre de 2018 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.º 276-2018-MPA-A de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 24**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 006-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Informe n.º 001-2020-TOR-MPA de 7 de setiembre de 2020, en dos (2) folios.

En su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las planillas y comprobante de pago autorizando el trámite y pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes correspondiente al mes de setiembre de 2018, por un importe acumulado de **S/ 8 400,00** a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: *"a) Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido."*, *"d) Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan."*, *"h) Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico."* y *"m) Visar la documentación que corresponda a su área."*

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la

cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Tomás Orihuela Ramos y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

7. **Salvador Oré Cervantes**, identificado con DNI n.° 31008568, Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 18 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 385-2018-MPA-A de 18 de diciembre de 2018 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.° 394-2018-MPA-A de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 25**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante la Carta N° 001-2020-SOC-TAP-MPA de 3 de setiembre de 2020, en dos (2) folios, y recibido el 4 de setiembre de 2020.

En su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió los comprobantes de pago autorizando el pago de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes del 2018, correspondiente a los meses de noviembre S/ 3 906,00 (planilla de Gerentes), diciembre por S/ 8 200,00 y planilla de regularización de marzo por S/ 73,00, por un importe acumulado de **S/ 12 179,00** a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas establecidas en los literales a), d), h) y m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con los mismos literales del numeral 44 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) Dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las funciones de los sistemas de personal, logístico, contabilidad, tesorería y equipo mecánico de la Municipalidad: acordes con los procesos técnicos y disposiciones normativas que para cada sistema se han emitido.", "d) Administrar y centralizar todos los recursos financieros de la institución, para su asignación racional, oportuna y de acuerdo a la programación de gastos, observando que el destino de los recursos, sea según las fuentes de financiamiento y las normas que lo regulan.", "h) Implementar, cumplir las normas, procedimientos y dispositivos legales que regula los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logístico y equipo mecánico." y "m) Visar la documentación que corresponda a su área."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la

cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”*; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *“(…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)”*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Salvador Oré Cervantes y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

8. **Leonardo Quispe Palomino**, identificado con DNI n.° 31006816, Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 de febrero de 2016 al 2 de enero de 2017, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2016-MPA de 1 de febrero de 2016 y conclusión mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2017-MPA de 2 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 26**).

El señor Leonardo Quispe Palomino, se negó a recibir la Cédula de Comunicación n.° 008-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020 y el Pliego de Hechos pese a habersele ubicado en su domicilio; asimismo, no se apersonó a recabar la citada Cédula a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, no obstante haber sido notificado con Aviso de notificación de 28 de agosto de 2020, el que se adhirió en la puerta de su domicilio, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”.

En calidad de Subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2016, por un importe acumulado de **S/ 90 975,64** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos establecidas en los literales a) y k) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los mismos literales del numeral 59 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: *“a) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de personal en la Municipalidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes para servidores públicos y obreros de los gobiernos locales.”* y *“k) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal.”*

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la*

Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Leonardo Quispe Palomino y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

9. **Félix Arteaga León**, identificado con DNI n.° 31013011, Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 2 de febrero de 2017 al 7 de noviembre de 2017, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2017-GM-MPA de 2 de febrero de 2017 y conclusión mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 391-2017-MPA de 7 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 27**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.° 009-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 7 de setiembre de 2020, en siete (7) folios.

En su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de enero a setiembre de 2017 por S/ 56 518,92 y planillas de regularización de los meses enero, febrero y marzo de 2017 por S/ 1 200,00, por un importe acumulado de **S/ 57 718,92** a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos establecidas en los literales a) y k) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los mismos literales del numeral 59 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de personal en la Municipalidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes para servidores públicos y obreros de los gobiernos locales." y "k) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Félix Arteaga León y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

10. **Yolanda Aedo Hilares**, identificada con DNI n.º 41574807, Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 7 de noviembre de 2017 al 2 de octubre de 2018, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 391-2017-MPA de 7 de noviembre de 2017 y conclusión mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 489-2018-MPA de 2 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 28**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 010-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 10 de setiembre de 2020, en cinco (5) folios, recibido el 11 de setiembre de 2020.

En su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017 por S/ 18 347,00, planillas de regularización de los meses de junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por S/ 1 640,00 y planillas de enero a agosto de 2018 por S/ 60 825,99, por un importe acumulado de **S/ 80 812,99** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos establecidas en los literales a) y k) del artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los mismos literales del numeral 59 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: "a) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de personal en la Municipalidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes para servidores públicos y obreros de los gobiernos locales." y "k) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yolanda Aedo Hilares y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

11. **Paulina Ancalla Allcca**, identificada con DNI n.° 31004411, Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 2 de octubre de 2018 al 8 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 489-2018-MPA de 2 de octubre de 2018 y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MPA-A de 8 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 29**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.° 011-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante la documento sin número de 3 de setiembre de 2020, en dieciocho (18) folios.

En su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2018 por S/ 32 678,66, y planilla de regularización del mes de marzo de 2018 por S/ 73,00, por un importe acumulado de **S/ 32 751,66** en beneficio propio y a favor de los demás funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos establecidas en los literales a) y k) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los mismos literales del numeral 59 del Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de personal en la Municipalidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes para servidores públicos y obreros de los gobiernos locales." y "k) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Paulina Ancalla Allcca y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

12. **Jenny Idonia Merma Mercado**, identificada con DNI n.º 31044728, Responsable de Remuneraciones, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Carta n.º 0137-2020-SGRH-GAF-MPA de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 30**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 012-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 4 de setiembre de 2020, en siete (7) folios.

En su calidad de Responsable de Remuneraciones, elaboró, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de gerentes y subgerentes, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, por un importe acumulado de **S/ 85 166,60** a favor de funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú y el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Responsable de Remuneraciones establecidas en los literales a), b), b) y j) del numeral 60 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: "a) *Implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos, normas y dispositivos legales vigentes en materia de remuneraciones y pensiones.*", "b) *Revisar y evaluar los antecedentes y documentos que sustenten el otorgamiento de pensiones, subsidios, incentivo, otros beneficios que soliciten los servidores de la Municipalidad.*", "b) *Conducir y supervisar las actividades de elaboración de planillas de remuneraciones, pensiones y liquidación de beneficios sociales.*" y "j) *Cumplir y hacer cumplir las normas del sistema de personal y demás disposiciones legales sobre la materia.*"

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Jenny Idonia Merma Mercado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

13. **Renee Aybar Villegas**, identificada con DNI n.º 43037355, Responsable de Remuneraciones, durante el periodo de 4 de enero de 2016 al 19 de setiembre de 2016, como se aprecia de los Contratos Administrativos de Servicios n.ºs 159, 400, 743 y 915-2016-GM-MPA y Adenda al CAS n.º 400-2016 (**Apéndice n.º 31**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.º 013-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 10 de setiembre de 2020, en tres (3) folios.

En su calidad de Responsable de Remuneraciones, elaboró, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2016, por un importe acumulado de **S/ 62 558,99** a favor de funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Responsable de Remuneraciones establecidas en los literales a), b), b) y j) del numeral 60 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) Implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos, normas y dispositivos legales vigentes en materia de remuneraciones y pensiones.", "b) Revisar y evaluar los antecedentes y documentos que sustenten el otorgamiento de pensiones, subsidios, incentivo, otros beneficios que soliciten los servidores de la Municipalidad.", "b) Conducir y supervisar las actividades de elaboración de planillas de remuneraciones, pensiones y liquidación de beneficios sociales." y "j) Cumplir y hacer cumplir las normas del sistema de personal y demás disposiciones legales sobre la materia."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Renee Aybar Villegas y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

14. Yulisa Ríos Juárez, identificada con DNI n.° 41293294, Responsable de Remuneraciones, durante el periodo de 15 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, como se aprecia el Contrato Administrativo de Servicio n.° 1243-2016-GM-MPA, Contratos Administrativos de Servicios n.°s 181, 365, 636, 901 y 1070-2017-GM-MPA y Contratos Administrativos de Servicios n.°s 357, 592, 688, 976 y 1036-2018-GM-MPA (**Apéndice n.° 32**).

La señora Yulisa Ríos Juárez no presentó sus comentarios y aclaraciones, no obstante haberle notificado personalmente el 31 de agosto de 2020, a través de la Cédula de Comunicación n.° 014-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020.

En su calidad de Responsable de Remuneraciones, elaboró, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente a los meses de setiembre de 2016 a abril de 2017 por S/ 59 649,61, de junio de 2017 a diciembre de 2017 por

S/ 44 366,30, planillas de regularización de los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por S/ 2 840,00, de enero a diciembre 2018 por S/ 93 504,65 y planilla de regularización del mes de marzo 2018 por S/ 73,00, por un importe acumulado de **S/ 200 433,56** a favor de funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Responsable de Remuneraciones establecidas en los literales a), b), b) y j) del numeral 60 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 35**), que señalan: "a) Implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos, normas y dispositivos legales vigentes en materia de remuneraciones y pensiones.", "b) Revisar y evaluar los antecedentes y documentos que sustenten el otorgamiento de pensiones, subsidios, incentivo, otros beneficios que soliciten los servidores de la Municipalidad.", "b) Conducir y supervisar las actividades de elaboración de planillas de remuneraciones, pensiones y liquidación de beneficios sociales." y "j) Cumplir y hacer cumplir las normas del sistema de personal y demás disposiciones legales sobre la materia."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yulisa Ríos Juárez y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.


15. Ruth Mely Cruz Bernaola, identificada con DNI n.° 47747626, Responsable de Remuneraciones, durante el periodo 18 de mayo al 30 junio de 2017, como se aprecia del memorándum n.° 479-2017-GAF-MPA de 18 de mayo de 2017 y Contrato Administrativo de Servicio n.° 359-2017-GM-MPA (**Apéndice n.° 33**); se le notificó mediante la Cédula de Comunicación n.° 015-2020-CG/OCI-SCE-MPA de 28 de agosto de 2020; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 4 de setiembre de 2020, en cuarenta y cuatro (44) folios.

En su calidad de Responsable de Remuneraciones, elaboró, suscribió y tramitó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo de Gerentes y Subgerentes, correspondiente al mes de mayo de 2017, por un importe acumulado de **S/ 7 193,33** a favor de funcionarios y empleados de confianza, los cuales fueron ilegales.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los

derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que concluye que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos empleados no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Responsable de Remuneraciones establecidas en los literales a), b), b) y j) del numeral 60 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 35**), que señalan: "a) Implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos, normas y dispositivos legales vigentes en materia de remuneraciones y pensiones.", "b) Revisar y evaluar los antecedentes y documentos que sustenten el otorgamiento de pensiones, subsidios, incentivo, otros beneficios que soliciten los servidores de la Municipalidad.", "b) Conducir y supervisar las actividades de elaboración de planillas de remuneraciones, pensiones y liquidación de beneficios sociales." y "j) Cumplir y hacer cumplir las normas del sistema de personal y demás disposiciones legales sobre la materia."

Además; incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Ruth Mely Cruz Bernaola y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Pago de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Pago de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Abancay, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Empleados de confianza y servidores públicos, durante los periodos 2015 al 2018, continuaron efectuando pagos ilegales por concepto del convenio colectivo 2013 a Gerentes y Subgerentes de la Entidad por S/ 400,00 y S/ 200,00, respectivamente, pese a que se encontraban excluidos de los alcances del derecho de negociación colectiva, para lo cual, elaboraron, autorizaron y tramitaron las planillas adicionales con la descripción "Relación de pago adicional responsabilidad de cargo según Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA", pago realizado de forma mensual, los mismos que fueron efectivizados con comprobantes de pago, generando un perjuicio económico de S/ 355 352,48.

Hechos que contravienen, lo previsto en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, el artículo 40º de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que de forma concordante establecen que los derechos de sindicalización no alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza; así como, el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, emitido con carácter vinculante por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; asimismo, se vulneró los artículos 6º de las Leyes n.ºs 30281, 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, que regula la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensación económicas y beneficios de cualquier naturaleza cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

La situación descrita, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 355 352,48, originada por los Gerentes de Administración y Finanzas, Subgerentes de Recursos Humanos y Responsables de Remuneraciones, quienes sin que obre sustento legal y aplicando irregularmente los acuerdos resultantes del Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2013, durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018 continuaron haciendo extensivos pagos a funcionarios y empleados de confianza, a través de planillas adicionales por responsabilidad al cargo, incumpliendo sus funciones y la normativa aplicable.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay comprendidos en el hecho irregular "**Pago de convenio colectivo a Gerentes y Subgerentes designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48**" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer la suspensión del pago mensual de las planillas adicionales por responsabilidad al cargo derivadas del convenio colectivo 2013 a Gerentes y Subgerentes por S/ 400,00 y S/ 200,00, respectivamente, dispuestos por la Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA de 10 de agosto de 2012.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los empleados de confianza y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 492-2012-A-MPA de 10 de agosto de 2012, y antecedentes de la aprobación del Convenio colectivo 2013.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada del oficio n.º 031-2015-OCI-MPA-AP el 18 de marzo de 2015 e informe de control n.º 003-2014-2-0347 de 12 de diciembre de 2014 denominado "Irregularidades en la utilización de los recursos asignados" remitidos a la Entidad.
- Apéndice n.º 6: Copia de Resolución n.º 002-216-2016-CG/SAN de 3 de junio de 2016 del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República.
- Apéndice n.º 7: Copia de la cédula de notificación n.º 738-2017-CG/TSRA/STTS con el cual se notifica a la Entidad la Resolución n.º 059-2017-CG/TSRA-Primera Sala de 15 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada de la carta n.º 133-2020-GAI-MPA de 27 de julio de 2020 de William Dávalos Sulcahuamán Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, con el que dio a conocer que no se contó con opinión legal para los pagos a favor de gerentes y subgerentes en el periodo 2012 al 2018.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del oficio n.º 034-2020-OCI-MPA-SCEHPI-PCC de 21 de agosto de 2020 de la comisión de control con el que se solicitó a la Gerencia Municipal las acciones adoptadas por parte de la Entidad con relación al informe de control n.º 003-2014-2-0347 de 12 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la carta n.º 080-2020-GM-MPA de 21 de agosto de 2020 mediante el cual la Gerencia Municipal dio a conocer las acciones en torno al informe de control n.º 003-2014-2-0347 de 12 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de documentos de designación de funcionarios y empleados de confianza beneficiados del periodo 2015 al 2018.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada del oficio n.º 687-2020-A-MPA de 16 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad confirma que se facilitó a la Comisión de Control toda la documentación que obra en archivos de la Entidad referido al pago por Convenio Colectivo 2013, periodo 2015 al 2018.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada de los comprobantes con los que se pagó las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 13.1: Comprobantes de pago n.ºs 0538 y 0539 de 23 de marzo de 2015 por S/ 2 573,30 y S/ 2 153,20 respectivamente.
- Apéndice n.º 13.2: Comprobantes de pago n.ºs 0540 y 0541 de 23 de marzo de 2015 por S/ 3 586,70 y S/ 2 626,70 respectivamente.
- Apéndice n.º 13.3: Comprobantes de pago n.ºs 0861, 1126 y 3815 de 20 de abril, 6 de mayo y 24 de setiembre de 2015 por S/ 3 200,00, S/ 4 020,00 y S/ 553,30 respectivamente.
- Apéndice n.º 13.4: Comprobantes de pago n.ºs 1211-A y 2010-A de 8 de mayo de 2015 por S/ 3 266,70 y S/ 3 200,00 respectivamente.

- Apéndice n.º 13.5: Comprobante de pago n.º 1740 de 4 de junio de 2015 por S/ 7 700,00.
- Apéndice n.º 13.6: Comprobante de pago n.º 2615-A de 23 de julio de 2015 por S/ 7 000,00.
- Apéndice n.º 13.7: Comprobantes de pago n.ºs 2732 y 2764 de 4 de agosto de 2015 por S/ 787,00 y S/ 7 133,00, respectivamente.
- Apéndice n.º 13.8: Comprobante de pago n.º 3468 de 4 de setiembre de 2015 por S/ 7 400,00.
- Apéndice n.º 13.9: Comprobantes de pago n.ºs 4123-A y 4151 de 9 y 12 de octubre de 2015 ambos por S/ 3 600,00.
- Apéndice n.º 13.10: Comprobantes de pago n.ºs 4449, 4450, 4451 y 4452 de 29 de octubre de 2015, por S/ 3 800,00, S/ 200,00, S/ 3 600,00 y S/ 400,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 13.11: Comprobantes de pago n.ºs 5197, 5198 y 5304 de 1 y 7 de diciembre de 2015, por S/ 3 660,00, S/ 340,00 y S/ 4 000,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 13.12: Comprobantes de pago n.ºs 6091, 6092, 6093 y 6094 de 31 de diciembre de 2015, por S/ 3 600,00, S/ 400,00, S/ 3 800,00 y S/ 200,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 14: Apéndices del 14.1 al 14.50 en los que se detalla la relación de funcionarios y empleados de confianza beneficiados por convenio colectivo durante los periodos de 2015 al 2018.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada de los comprobantes de pago con los que se pagaron las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 15.1: Comprobantes de pago n.ºs 984, 985, 986 y 987 todos de 3 de febrero de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 400,00, S/ 3 726,67 y S/ 200,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.2: Comprobantes de pago n.ºs 1344, 1345 y 1346 de 2 de marzo de 2016, por S/ 3 393,32, S/ 393,32 y S/ 4 000,00, respectivamente.
- Apéndice n.º 15.3: Comprobantes de pago n.ºs 1811 y 1812 de 31 de marzo de 2016 ambos por S/ 4 000,00.
- Apéndice n.º 15.4: Comprobantes de pago n.ºs 2333, 2335 y 2336 de 29 de abril de 2016, por S/ 4 000,00, S/ 3 800,00 y S/ 200,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.5: Comprobantes de pago n.ºs 2979 y 2980 de 3 de junio de 2016 ambos por S/ 4 000,00.
- Apéndice n.º 15.6: Comprobantes de pago n.ºs 3686, 3687-A y 3688 de 8 de julio de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 400,00 y S/ 4 000,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.7: Comprobantes de pago n.ºs 4296, 4382 y 4383-A de 8 y 11 de agosto de 2016, por S/ 3 600,00, S/ 3 600,00 y S/ 400,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.8: Comprobantes de pago n.ºs 4776, 4777, 4843, 4847 y 5170 de 1, 6 y 21 de setiembre de 2016, por S/ 2 900,00, S/ 900,00, S/ 600,00, S/ 2 667,00 y S/ 386,67 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.9: Comprobantes de pago n.ºs 5560, 5561, 6239 y 6240 de 11 y 15 de noviembre de 2016, por S/ 3 800,00, S/ 4 000,00, S/ 800,00 y S/ 200,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.10: Comprobantes de pago n.ºs 6241, 6242, 6245 y 6246 de 15 y 16 de noviembre de 2016, por S/ 4 133,33, S/ 773,33, S/ 4 000,00 y S/ 400,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.11: Comprobantes de pago n.ºs 7182 y 7413 de 26 y 29 de diciembre de 2016, por S/ 4 786,66 y S/ 4 400,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 15.12: Comprobantes de pago n.ºs 0099 y 0100 de 5 y 11 de enero de 2017 por S/ 4 800,00 y S/ 4 400,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16: Copia fedateada de los comprobantes de pago con los que se pagaron las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2017.

Apéndice n.º 16.1: Comprobantes de pago n.ºs 855, 856, 974 y 975 de 7 y 23 de febrero de 2017 por S/ 2 346,66, S/ 746,66, S/ 2 539,99 y S/ 693,32 respectivamente.

Apéndice n.º 16.2: Comprobantes de pago n.ºs 1308, 1309, 1310, 1311 y 1481 de 22 y 30 de marzo de 2017 por S/ 2 400,00, S/ 400,00, S/ 2 200,00, S/ 200,00 y S/ 200,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.3: Comprobantes de pago n.ºs 1606, 1607, 1608 y 1609 de 5 de abril de 2017 por S/ 2 400,00, S/ 400,00, S/ 2 553,00 y S/ 200,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.4: Comprobantes de pago n.ºs 2783, 2784, 2785 y 2786 de 5 de junio de 2017 por S/ 2 226,66, S/ 800,00, S/ 2 400,00 y S/ 600,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.5: Comprobantes de pago n.ºs 2961, 2962, 3062 y 3063 de 19 y 22 de junio de 2017 por S/ 3 393,33, S/ 200,00, S/ 2 800,00 y S/ 800,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.6: Comprobantes de pago n.ºs 3543, 3544, 3558 y 3559 de 17 y 18 de julio de 2017 por S/ 2 800,00, S/ 3 400,00, S/ 200,00 y S/ 400,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.7: Comprobantes de pago n.ºs 4317 y 4318 de 21 de agosto de 2017 por S/ 3 400,00 y 3 200,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.8: Comprobantes de pago n.ºs 5152 y 5302 de 27 de setiembre y 03 de octubre de 2017 por S/ 3 679,30 y S/ 3 180,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.9: Comprobantes de pago n.ºs 5887 y 5888 de 31 de octubre de 2017 por S/ 3 200,00 y S/ 2 880,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.10: Comprobantes de pago n.ºs 6596 y 6597 de 30 de noviembre de 2017 por S/ 3 200,00 y S/ 2 860,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.11: Comprobantes de pago n.ºs 7661 y 7662 de 28 de diciembre de 2017 por S/ 3 080,00 y S/ 3 080,00 respectivamente.

Apéndice n.º 16.12: Comprobante de pago n.º 759 de 30 de enero de 2018 por S/ 6 400,00.

Apéndice n.º 16.13: Comprobante de pago n.º 1682 de 10 de abril de 2017 por S/ 1 200,00, planillas de regularización de los meses de enero, febrero y marzo 2017.

Apéndice n.º 16.14: Comprobantes de pago n.ºs 1862 y 2186 de 4 y 18 de abril de 2018 por S/ 300,00 y S/ 160,00, planillas de regularización de los meses de junio y julio 2017.

Apéndice n.º 16.15: Comprobante de pago n.º 613 de 22 de enero de 2018 por S/ 380,00, planillas de regularización de los meses de setiembre y octubre de 2017.

Apéndice n.º 16.16: Comprobante de pago n.º 1523 de 13 de marzo de 2018 por S/ 800,00, planillas de regularización de los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Apéndice n.º 17: Copia fedateada de los comprobantes de pago con los que se pagaron las planillas adicionales por responsabilidad al cargo, de enero a diciembre de 2018.

Apéndice n.º 17.1: Comprobantes de pago n.ºs 1031, 1061 y 2216 de 19 y 21 de febrero y 20 de abril de 2018, por S/ 3 573,00, S/ 2 980,00 y S/ 400,00 respectivamente.

Apéndice n.º 17.2: Comprobantes de pago n.ºs 1528 y 1529 de 14 de marzo de 2018, por S/ 3 380,00 y S/ 3 800,00 respectivamente.

Apéndice n.º 17.3: Comprobantes de pago n.ºs 2055 y 2057 de 12 de abril de 2018, por S/ 3 067,00, S/ 3 873,00 respectivamente.



- Apéndice n.º 17.4: Comprobantes de pago n.ºs 2703 y 2705 de 14 de mayo de 2018, por S/ 4 152,66 y S/ 3 067,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.5: Comprobantes de pago n.ºs 3217, 3218 y 3638 de 6 y 26 de junio de 2018, por S/ 4 000,00, S/ 4 000,00 y S/ 193,33 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.6: Comprobantes de pago n.ºs 4017 y 4484 de 11 de julio y 1 de agosto de 2018, por S/ 4 100,00 y S/ 4 000,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.7: Comprobantes de pago n.ºs 4523 y 4677 de 6 y 13 de agosto de 2018, por S/ 4 200,00 y S/ 4 000,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.8: Comprobantes de pago n.ºs 5530 y 5531 de 13 de setiembre de 2018, por S/ 4 000,00 y S/ 4 113,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.9: Comprobantes de pago n.ºs 6128 y 7223 de 16 de octubre y 29 de noviembre de 2018, por S/ 4 400,00 y S/ 4 000,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.10: Comprobantes de pago n.ºs 7213 y 7222 de 29 de noviembre de 2018, por S/ 4 399,66 y S/ 3 773,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.11: Comprobantes de pago n.ºs 7581 y 8622 de 11 y 28 de diciembre de 2018, por S/ 4 400,00 y S/ 3 906,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.12: Comprobantes de pago n.ºs 8623 y 8624 de 28 de diciembre de 2018, por S/ 4 000,00 y S/ 4 400,00 respectivamente.
- Apéndice n.º 17.13: Comprobante de pago n.º 8651 de 28 de diciembre de 2018, por S/ 73,00, planilla de regularización del mes de marzo 2018.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada del Informe n.º 104-2020-AE-SGRH-GAF-MPA de 18 de agosto de 2020 del área de Escalafón de la Entidad, mediante el cual da a conocer que el responsable de planillas se encargaba de elaborar las planillas en el periodo 2015 al 2018.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del informe n.º 022-2015-ACP-SGRH-GAF-MPA de 25 de febrero de 2015, designación de José Deobaldo Zamora Silva como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 179-2015-MPA-A de 1 de abril de 2015, Resolución de Alcaldía n.º 26-2016-MPA-A de 28 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.º 657-2017-MPA-A de 9 de noviembre de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 241-2018-MPA-A de 2 de octubre de 2018, designación y conclusión del primer y segundo periodo de Richard Jesús Paredes Valverde como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 031-2015-MPA-A de 14 de enero de 2015 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 028-2016-MPA de 1 de febrero de 2016, designación y conclusión de Hilario Saldivar Taipe como Subgerente de Recursos Humanos y de la Resolución de Alcaldía n.º 26-2016-MPA-A de 28 de enero de 2016 y Resolución de Alcaldía n.º 007-2017-MPA-A de 2 de enero de 2017 designación y conclusión como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 22: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 225-2017-MPA-A de 04 de mayo de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 657-2017-MPA-A de 9 de noviembre de 2017, designación y conclusión de Ruth Huamán Gonzales como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 278-2018-MPA-A de 31 de octubre de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 384-2018-MPA-A de 18 de diciembre de 2018, designación y conclusión de Jorge Diomedes Taipe Cancho como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 242-2018-MPA-A de 2 de octubre de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 276-2018-MPA-A de 31 de octubre de 2018, designación y conclusión de Tomás Orihuela Ramos como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 385-2018-MPA-A de 18 de diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 394-2018-MPA-A de 31 de diciembre de 2018,

designación y conclusión de Salvador Oré Cervantes como Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.º 26: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 028-2016-MPA de 1 de febrero de 2016 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2017-MPA de 2 de enero de 2017, designación y conclusión de Leonardo Quispe Palomino como Subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 27: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2017-GM-MPA de 2 de febrero de 2017 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 391-2017-MPA de 7 de noviembre de 2017, designación y conclusión de Félix Arteaga León como Subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 28: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 391-2017-MPA de 7 de noviembre de 2017 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 489-2018-MPA de 2 de octubre de 2018, designación y conclusión de Yolanda Aedo Hilares como Subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 29: Copia fedateada de la mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 489-2018-MPA de 2 de octubre de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 023-2019-MPA-A de 8 de enero de 2019, designación y conclusión de Paulina Ancalla Allcca como Subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 30: Copia fedateada de Carta n.º 0137-2020-SGRH-GAF-MPA de 27 de febrero de 2020, a través del cual la Subgerencia de Recursos Humanos informó el periodo de gestión de Jenny Idoña Merma Mercado como Responsable de Remuneraciones.

Apéndice n.º 31: Copia fedateada de Contratos Administrativos de Servicios n.ºs 159, 400, 743 y 915-2016-GM-MPA de enero, marzo, julio y agosto de 2016 y Adenda al CAS n.º 400-2016 de abril de 2016 de Renee Aybar Villegas como Responsable de Remuneraciones.

Apéndice n.º 32: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicio n.º 1243-2016-GM-MPA de octubre de 2016, Contratos Administrativos de Servicios n.ºs 181, 365, 636, 901 y 1070-2017-GM-MPA de enero, abril, julio, setiembre de 2017 y Contratos Administrativos de Servicios n.ºs 357, 592, 688, 976 y 1036-2018-GM-MPA de marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre de 2018 de Yulisa Ríos Juárez como Responsable de Remuneraciones.

Apéndice n.º 33: Copia fedateada del memorándum n.º 479-2017-GAF-MPA de 18 de mayo de 2017 y copia del Contrato Administrativo de Servicio n.º 359-2017-GM-MPA de abril 2017 de Ruth Mely Cruz Bernaola como Responsable de Remuneraciones.

Apéndice n.º 34: Copia fedateada de cédulas de comunicación y notificaciones, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

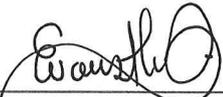
Apéndice n.º 35: Copia fedateada de documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en la irregularidad: Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2010-CM-MPA de 23 de diciembre de 2010.



Abancay, 28 de setiembre de 2020


Christian Soria Peña
Supervisor de la Comisión de Control

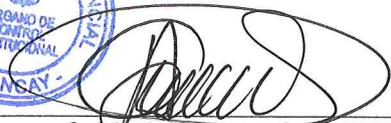

María Elena Orosco Andía
Jefe de Comisión de Control


Evans Adeli Huayhua Orellana
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 30 de setiembre de 2020



Guido Anchayhua Segovia
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Deobaldo Zamora Silva	08332814	Gerente de Administración y Finanzas	01/02/2015	28/02/2015	Designado	1er Pasaje Calle San Germán, Tamburco-Abancay-Apurímac. (consignado en cédula de notificación) Av. Garcilazo de la Vega s/h, Abancay-Tamburco-Apurímac. (según DNI)	Pago de Convenio Colectivo a Gerentes y Subgerente designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la Normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48.	X		X
2	Richard Jesús Paredes Valverde	41709792	Gerente de Administración y Finanzas	04/03/2015	31/01/2016	Designado	Av. José María Arguedas n.º 420, Abancay-Abancay - Apurímac. P.J Centenario L-07, Abancay-Abancay - Apurímac. (según DNI)		X		X
3	Hilario Saldívar Taipe	31013939	Subgerente de Recursos Humanos Gerente de Administración y Finanzas	06/01/2015	14/01/2016	Designado	Pasaje Centenario s/h Abancay-Abancay-Apurímac. Comunidad Santa Isabel de Caype, Lambra-Abancay-Apurímac.		X		X
4	Ruth Huamán Gonzales	31006620	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2017	09/11/2017	Nombrada	Barrió Horacio Zevallos Mz.D Lt.14, Abancay-Abancay Apurímac.		X		X





Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
5	Jorge Diomedes Taipe Cancho	42394293	Gerente de Administración y Finanzas	31/10/2018	18/12/2018	Designado	Jr. Melitón Carbajal s/n D-8, Abancay-Abancay-Apurímac. (Consignado en cédula de notificación) Av. Villa El Sol S1 B, Abancay-Abancay-Apurímac. (Según DNI)	Pago de Convenio Colectivo a Gerentes y Subgerente designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la Normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48.	X		X
6	Tomás Orihuela Ramos	31002505	Gerente de Administración y Finanzas	02/10/2018	31/10/2018	Nombrado	Jr. Arequipa n.º 933, Abancay-Abancay-Apurímac. Av. Abancay s/n - Comunidad Tambo - Huancarama-Andahuaylas-Apurímac.		X		X
7	Salvador Oré Cervantes	31008568	Gerente de Administración y Finanzas	18/12/2018	31/12/2018	Nombrado	Av. María Parado de Bellido n.º 120, Tamburco-Abancay-Apurímac.		X		X
8	Leonardo Quispe Palomino	31006816	Subgerente Recursos Humanos	01/02/2016	02/01/2017	Designado	Jr. Cuba n.º 122, Abancay-Abancay-Apurímac.		X		X
9	Félix Arteaga León	31013011	Subgerente Recursos Humanos	02/02/2017	07/11/2017	Nombrado	Urb. Los Rosales Mz.C Lot.6, Abancay-Abancay-Apurímac. (consignado cédula de notificación) Comunidad Cruz Pata, Mariscal Gamarra-Graua-Apurímac. (según DNI)		X		X





Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
10	Yolanda Hilaris Aedo	41574807	Subgerente de Recursos Humanos	07/11/2017	02/10/2018	Designada	Jr. Cahuide n.º 104, Abancay-Abancay-Apurímac. Jr. Huancavelica n.º 500 tercer piso, Abancay-Abancay-Apurímac. (consignado en comentario)		X		X
11	Paulina Ancalla Alicca	31004411	Subgerente de Recursos Humanos	02/10/2018	08/01/2019	Nombrada	Prolongación Cusco n.º 738, interior 2, Abancay-Abancay-Apurímac. (consignado en comentario) Jr. Lima n.º 661, Abancay-Abancay-Apurímac. (consignado en cédula de notificación) Av. Argentina n.º 107 Abancay-Abancay-Apurímac (según DNI)	Pago de Convenio Colectivo a Gerentes y Subgerente designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la Normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48.	X		X
12	Jenny Merma Mercado	31044728	Responsable de Remuneraciones	01/01/2015	31/12/2015	Contratada	Av. Benigno La Torre B-4, Abancay - Abancay - Apurímac.		X		X
13	Renee Villegas Aybar	43037355	Responsable de Remuneraciones	04/01/2016	19/09/2016	CAS	Urb. Magisterial Mz.A Lot.9, Abancay-Abancay-Apurímac.		X		X





Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
14	Yulisa Ríos Juárez	41293294	Responsable de Remuneraciones	15/09/2016	31/12/2018	CAS	Jr. Huayna Capac s/n, Abancay-Abancay-Apurímac.	Pago de Convenio Colectivo a Gerentes y Subgerente designados en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Abancay al margen de la Normativa, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/ 355 352,48.	X		X
15	Ruth Mely Cruz Bernaola	47747626	Responsable de Remuneraciones	18/05/2017	30/06/2017	CAS	Jr. Nicolás de Piérola s/n - Urb. José María Arguedas, Abancay - Abancay - Apurímac.		X		X



“Año de la Universalización de la Salud”

Abancay, 1 de octubre de 2020

Oficio N° 0308-2020-OCI-MPA-AP

Señor
Guido Chahuaylla Maldonado
Alcalde
Municipalidad Provincial de Abancay
Ciudad.-



ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico n.º 030-2020-2-0347-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0131-2020-OCI-MPA-AP de 9 de marzo de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Pago de Convenio Colectivo a Gerentes y Subgerentes designados de la Municipalidad Provincial de Abancay”.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 030-2020-2-0347-SCE, el cual se remite en original un (01) ejemplar con sus apéndices en copias fedateadas, en tomos de I al III que consta en total 1606 folios, el mismo que también se alcanza en un (1) CD ROM; a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 2, respecto de la cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar a éste Órgano de Control Institucional sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el citado informe contiene Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deberá ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.




Ing. Guido Anchayhua Segovia
Jefe del OCI - Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

Cc.
Gerencia Regional de Control de Apurímac.
Archivo/CSP.